



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**Nº 2 (DOS)**  
**AL CONTRATO**  
**S7M0204**

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 2 (DOS)** AL CONTRATO **NÚMERO S7M0204** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS CARA A CARA SOBRE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS UNIDADES MÉDICAS Y GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL 2017, (PARTIDA 1), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **BERUMEN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR **JAVIER SUÁREZ MORALES**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 6 de abril de 2017 **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato principal, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-019GYR019-E15-2017**, con una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, en el cual establecieron un monto a pagar por la cantidad de **\$42,992,819.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

II.- En la Cláusula "Vigésima" del contrato principal, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

III.- Con fecha 20 de julio de 2017 **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)** a través del cual se acordó incrementar en un 20% (veinte por ciento) el monto total del contrato principal, establecido en la Cláusula Segunda del contrato principal, *la cantidad total de \$51,591,382.80 (CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)* incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

### **DECLARACIONES**

I.- **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Con oficio número 09 52 17 61/H200/2017/049 de fecha 9 de octubre de 2017, la Titular de la Coordinación de Investigación Estratégica de **"EL INSTITUTO"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para la suscripción del presente convenio con el objeto de Ampliar el plazo del levantamiento de encuestas de 10 a 15 días hábiles, comprendido a partir del 2 de octubre del 2017, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**Nº 2 (DOS)**  
**AL CONTRATO**  
**S7M0204**

**I.2.-** Por oficio número 09-52-17-61/H200/2017/050 de fecha 11 de octubre del año en curso, la Titular de la Coordinación de Investigación Estratégica de “**EL INSTITUTO**”, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio modificatorio, para Ampliar el plazo del levantamiento de encuestas de 10 a 15 días hábiles, comprendido a partir del 2 de octubre del 2017. Es decir, un incremento de 5 días hábiles que correrían a partir del 2 (fecha originalmente pactada en el convenio 1 (uno), de acuerdo a su ANEXO 2 “**REQUERIMIENTO DEL CONVENIO**”), hasta el 20 de octubre de 2017. Lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato y realizar los levantamientos pendientes en las distintas Unidades Médicas, o en las que pudieran surgir derivado del caso fortuito y fuerza mayor, lo anterior con fundamento a los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 91 de su Reglamento; documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II.- “EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

**II.1.-** Con escrito de fecha 10 de octubre de 2017, manifestó su conformidad para la suscripción del presente convenio modificatorio, con el objeto de modificar el plazo del levantamiento de encuestas de 10 a 15 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento.

**II.3.-** Está en condiciones de continuar prestando sus servicios a “**EL INSTITUTO**” en los términos pactados en el contrato principal, sin modificar el precio, las características y especificaciones del servicio acordado.

**III.-** Declaran conjuntamente “**LAS PARTES**” por conducto de sus respectivos representantes legales, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en modificar el plazo del levantamiento de encuestas de 10 a 15 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en los documentos que forman parte del **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, por lo que los 15 (quince) días hábiles, comprenderán del 02 de octubre de 2017 al 20 de octubre de 2017.

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**Nº 2 (DOS)**  
**AL CONTRATO**  
**S7M0204**

se modifica, o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incremente.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato principal, ni su convenio modificatorio **número 1 (uno)**.

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier fuero que por razón de domicilio o vecindad que tenga o llegaran a adquirir en el presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento Jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **13 de octubre de 2017** por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**“EL PROVEEDOR”**  
**BERUMEN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**  
Apoderado Legal

  
\_\_\_\_\_  
**JAVIER SUÁREZ MORALES**  
Apoderado Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**PATRICIA ALEJANDRA RAMÍREZ CAZARÍN**  
Coordinadora de Investigación Estratégica

  
\_\_\_\_\_  
AV/IC/RAOV

01/11/20



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**Nº 2 (DOS)**  
**AL CONTRATO**  
**S7M0204**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 38 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

*ARC*

SIN TEXTO

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Dirección de Planeación Estratégica Institucional  
Coordinación de Investigación Estratégica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
"Cinco del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"

11 OCT 2017

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2017

Oficio: 09-52-17-61/H200/2017/050

RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Mtro. Ricardo Alexander Marquez Padilla  
**Coordinador de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios**  
Presente.

Me refiero al contrato número S7M0204 y su convenio modificatorio número 1 (UNO), celebrados entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la empresa Berumen y Asociados, S.A. de C.V., relacionado con el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR019-E15-2017, para la contratación del "Servicio de levantamiento de encuestas cara a cara sobre los servicios proporcionados por las unidades médicas y guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social en el 2017".

Sobre el particular y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en la Cláusula **VIGÉSIMA MODIFICACIONES**, del contrato principal anteriormente referido; me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se gestione la celebración de convenio modificatorio con la empresa Berumen y Asociados, S.A. de C.V., a efecto de pactar lo siguiente:

Único:

**Ampliar el plazo del levantamiento de encuestas de 10 a 15 días hábiles, comprendidos a partir del 02 de octubre del 2017.** Es decir, un incremento de 5 días hábiles que correrían a partir del 02 (fecha originalmente pactada en el convenio 1 (UNO), de acuerdo a su ANEXO 2 "REQUERIMIENTO DEL CONVENIO"), hasta el 20 de octubre de 2017. Lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato y realizar los levantamientos pendientes en las distintas Unidades Médicas, o en las que pudieran surgir derivado del caso fortuito o fuerza mayor.

**EXPOSICIÓN DE RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS PARA ACORDAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS CARA A CARA SOBRE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS UNIDADES MÉDICAS Y GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL 2017, (PARTIDA 1); DERIVADOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO S7M0204.**

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

004645

PARC



Desde el 2009, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ha avanzado en la construcción de un sistema integral de medición de la satisfacción de los usuarios. Este sistema permite contar con información periódica, estratégica y certera sobre las percepciones y opiniones de dichos usuarios con relación a los servicios provistos por el IMSS, ello a fin de orientar la implementación de acciones de mejora en la gestión institucional y fortalecer la participación ciudadana, mediante el acceso a esta información.

De 2012 a 2015, en el IMSS, se llevaron a cabo diversos tipos de estudios y análisis para identificar los factores que influyen en la calidad y la calidez de los servicios para los usuarios o derechohabientes del Instituto y generar así mejoras en los procesos de atención médica.

Derivado del análisis realizado y tomando como base la instrucción presidencial del 8 de febrero de 2016, de mejorar la calidad y calidez de los servicios médicos como la prioridad de la presente administración para los próximos años, se ha diseñado una estrategia integral de atención médica, la cual tiene entre sus objetivos consolidar dichos atributos en los servicios del IMSS y poner al derechohabiente y a los usuarios de los servicios, como centro de los esfuerzos institucionales.

En consecuencia de lo anterior, en el mes de marzo de 2016, se emitió el "Decálogo de Acciones para el Fortalecimiento de la Atención Médica", en el cual se contemplan 4 Iniciativas Médicas prioritarias para mejorar la calidad y calidez de los servicios médicos:

- Unifila
- Referencias al segundo nivel de atención
- Gestión de camas
- Urgencias/Triage (clasificación según el nivel de gravedad)

Estas iniciativas se han ido implementando desde 2016 a nivel nacional, en la mayoría de las unidades de primer y segundo nivel de atención del IMSS.

Por lo anterior, y con el propósito de conocer el nivel de satisfacción por parte de los usuarios del IMSS con los servicios médicos en las unidades que han ido mejorando sus procesos con base en la implementación de dichas iniciativas, ha sido necesario llevar a cabo año con año contrataciones que permitan conocer con mayor profundidad y detalle la opinión del derechohabiente sobre las iniciativas propuestas por el IMSS para mejorar la calidad y calidez de sus servicios médicos.

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Dirección de Planeación Estratégica Institucional

Coordinación de Investigación Estratégica

"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"



En este año se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYR019-E15-2017**, para la prestación del "Servicio de levantamiento de encuestas cara a cara sobre los servicios proporcionados por las unidades médicas y guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social en el 2017", del cual derivó fallo de fecha 23 de marzo de 2017, en el que resultó como empresa adjudicada Berumen y Asociados, S.A. de C.V. (Berumen).

Por lo que con fecha 06 de abril de 2017, y estando dentro del término concedido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Art. 46), se celebró entre las partes contrato número **S7M0204 (PARTIDA 1)**, por un monto total de \$42'992,819.00 (Cuarenta y dos millones novecientos noventa y dos mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA), con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017; esto avala un número total de 172,385 (ciento setenta y dos mil trescientas ochenta y cinco) encuestas cara a cara de la partida 1 (conceptos A y B).

Sin embargo, derivado de la necesidades de este Instituto, mediante oficio número 09-52-17-61/H200/2017/036, de fecha 05 de julio de 2017 (**Anexo 1**), con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se solicitó la ampliación en un 20% (veinte por ciento) del contrato principal; solicitándose al efecto 34,477 (Treinta y cuatro mil cuatrocientas setenta y siete) encuestas cara a cara adicionales.

En dicho instrumento, específicamente en su **ANEXO 2 "REQUERIMIENTO DEL CONVENIO"**, se estableció que las encuestas adicionales se efectuarían dentro del plazo originalmente convenido en la partida 1, concepto A, es decir, que abarcaría un máximo de 10 días hábiles, donde se incluía, si fuera el caso, el relevamiento de puntos muestrales; además, observaría todos los lineamientos exigibles a la partida 1, concepto A y habría de iniciar a más tardar el **2 de octubre de 2017**.

Por lo anterior, y en cumplimiento a los lineamientos, la Administradora del Contrato, a través de oficio con número 09-52-17-61/H200/2017/042, de fecha 14 septiembre del presente año, proporcionó a la empresa Berumen y Asociados, S.A. de C.V., la información acordada en el numeral 2.3 "Información que la CIE entregará al Licitante ganador para la prestación de los servicios requeridos"; asimismo la empresa adjudicada proporcionó en tiempo y forma la información correspondiente a los sitios donde se llevarían a cabo las respectivas capacitaciones.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

A  
PAC



Sin embargo, con fecha 19 de septiembre del presente año, se registró un movimiento telúrico (sismo), en el límite estatal entre los estados de Puebla y Morelos, a 12 km al suroeste de Axochiapan, Morelos y 120 km de la Ciudad de México, con una magnitud de 7.1 grados en la escala de Richter, de acuerdo con lo publicado por el Servicio Sismológico Nacional (**Anexo 2**), el cual afectó notoriamente a la Ciudad de México, así como los estados de Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.

Lo anterior, aunado a los desafíos que se presentaron en previa fecha, derivados del sismo de fecha 7 de septiembre que afectó principalmente a los Estados de Chiapas y Oaxaca, mismos que fueron dado a conocer mediante Comunicado No.263/2017, de fecha 8 de septiembre de 2017, en el portal de internet <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201709/263> (**Anexo 3**).

Derivado de lo antes expuesto, la Secretaría de Gobernación emitió diversas "DECLARATORIAS" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), referente a los desastres naturales acontecidos en distintos estados de la República Mexicana, los días 7 y 19 de septiembre, mismos que se enumeran a continuación:

- "DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017, en 97 municipios del Estado de Chiapas" (**Anexo 4**).
- "DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017, en 283 municipios del Estado de Oaxaca" (**Anexo 5**).
- "DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por la presencia de sismo magnitud 8.2, el día 7 de septiembre de 2017, para 118 municipios del Estado de Chiapas" (**Anexo 6**).
- "DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por la presencia de sismo magnitud 8.2 con epicentro en el Municipio de Pijijiapan en el Estado de Chiapas, el día 7 de septiembre de 2017, en 41 municipios del Estado de Oaxaca" (**Anexo 7**).
- "DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017, en 6 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave" (**Anexo 8**).
- "DECLARATORIA de Desastre Natural para la ocurrencia de sismo con magnitud 8.2, el 7 de septiembre de 2017, en 8 municipios en el Estado de Oaxaca" (**Anexo 9**).
- "DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo de magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 40 municipios del Estado de Tlaxcala" (**Anexo 10**).



- **"DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1, ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 112 municipios del Estado de Puebla" (Anexo 11).**
- **"DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 33 municipios del Estado de Morelos." (Anexo 12).**
- **"DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 19 municipios del Estado de Guerrero" (Anexo 13).**
- **"DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1, ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 74 municipios del Estado de Oaxaca" (Anexo 14).**
- **"DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1, ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 12 municipios del Estado de México" (Anexo 15).**
- **"DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1 con epicentro a 12 km. al sureste del Municipio de Axochiapan del Estado de Morelos, el día 19 de septiembre de 2017, en 75 municipios del Estado de Oaxaca" (Anexo 16).**

Por lo anterior, mediante Comunicado con No. 279/2017, de fecha 19 de septiembre, dado a conocer en el portal de internet <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201709/279>, se informó que por razones de seguridad para pacientes y trabajadores, fue necesario evacuar algunos hospitales y edificios administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social en la Ciudad de México, los enfermos fueron trasladados a hospitales generales y de tercer nivel, y por recomendación de Protección Civil, se solicitó a los empleados administrativos retirarse a sus casas hasta nuevo aviso. Asimismo, se señaló que el Seguro Social continuaría verificando los daños materiales que reportan algunas clínicas y hospitales de la Ciudad de México, Estado de México, Puebla y Morelos, para corregir de inmediato las posibles afectaciones (Anexo 17).

En consecuencia, una vez que se retomaron actividades administrativas por parte de esta Coordinación, conforme al "ACUERDO por el que se declaran días inhábiles, para la práctica de diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Ciudad de México y los Estados de Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Veracruz", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el pasado 20 de septiembre de 2017 (Anexo 18), la que suscribe, se vio en la necesidad de solicitar la modificación del calendario de capacitaciones, a fin de iniciar el levantamiento en las zonas donde existiera una menor afectación tras el sismo.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

PARC



Es importante precisar que las capacitaciones se realizaron de manera previa al inicio de cada uno de los levantamientos por sede y que se realizaron de acuerdo a lo pactado en el contrato principal y su convenio modificatorio.

Cabe resaltar que el IMSS se encontraba realizando la verificación de daños materiales en sus diversas Unidades Médicas, por lo que esta Coordinación dio puntual seguimiento para conocer, de manera oficial, el número de inmuebles afectados y en caso de verse afectada la muestra, se informaría al proveedor para realizar los ajustes necesarios de la muestra. Posteriormente, con fecha 25 de septiembre, se emitió Comunicado Conjunto 25/09/2017 (Anexo 19), por parte de este Instituto, la Secretaría de Salud Federal (SSF), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Servicios Estatales de Salud, Petróleos Mexicanos (PEMEX) y la Secretaría de Marina (SEMAR), el cual fue dado a conocer en el portal de internet <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201709/Conjunto25>, por el cual se comunicó, entre otros aspectos los daños estructurales causados a las Instituciones de Salud derivado del sismo.

Con fecha 26 de septiembre, mediante Comunicado No. 298/2017 (Anexo 20), <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201709/298>, se dio a conocer el número de Unidades Médicas afectadas, las cuales se enlistan a continuación:

**Hospitales que requieren menos de 3 semanas de reparación sin camas afectadas**

Entidad	Hospitales afectados	Tipo de daño	Tiempo estimado para reparación
Puebla	HOSPITAL General	Daños estructurales en las salas de emergencia	10 días
	HOSPITAL de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica	Daños estructurales en las salas de diagnóstico	10 días
Estado de México	HOSPITAL General	Daños estructurales en las salas de diagnóstico	10 días
	HOSPITAL General	Daños estructurales en las salas de diagnóstico	10 días
Colima	HOSPITAL General	Daños estructurales en las salas de diagnóstico	10 días
	HOSPITAL General	Daños estructurales en las salas de diagnóstico	10 días
De Norte	HOSPITAL General	Daños estructurales en las salas de diagnóstico	10 días
	HOSPITAL General	Daños estructurales en las salas de diagnóstico	10 días

7/2017



**Hospitales que requieren más de 3 semanas de reparación**

Delegación	Hospitales afectados	Camas disponibles afectadas	% del total de Camas a nivel nacional	Tiempo estimado para reanudar operación
DF Norte	HGR 251 Zaragoza		100%	10 meses y 8 meses
Morelos	HGR 7 Cuernavaca			12 meses
DF Sur	HGR 32 Villa Guadalupe			12 meses
Puerto Rico	HGR 98 San Juan	415	91%	Más de 12 meses
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>944 de un total de 33,070</b>	<b>28%</b>	

En este sentido, cabe hacer las siguientes aclaraciones:

1. El Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, estipula:

*"Artículo 94. Cuando para la atención de un derechohabiente no se disponga en las unidades médicas de una Área Médica, de los especialistas o de los medios de diagnóstico o terapéuticos necesarios, se procederá al traslado del paciente al hospital general de subzona, zona o regional, de conformidad con el esquema de regionalización de los servicios de atención médica determinados para cada Área Médica, o a la unidad médica de alta especialidad que corresponda, previa la verificación de la vigencia de derechos por el área competente (...)"*

Por tanto y derivado de que el IMSS presta sus servicios médicos bajo un esquema de regionalización de los servicios de atención médica determinados por cada Área Médica, si bien en el comunicado oficial se observa que gradualmente los hospitales irían reanudando sus operaciones habituales, se aprecia que los hospitales se reestablecerían fuera del plazo previsto originalmente para el presente levantamiento (10 días hábiles), dado que los plazos fluctuaban desde "inmediato" hasta "más de 12 meses".

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

*[Firma]*  
AIC



2. Aunado a lo anterior, la regionalización de los servicios, implica que la afectación no solamente es directa para los hospitales mencionados, sino para toda su zona de influencia, y dado que una de las iniciativas que se levantan es la relativa a "referencias al segundo nivel de atención" (no se encontraba en funcionamiento el hospital a donde los derechohabientes eran referenciados), es decir, toda la red de cobertura de cada uno de esos hospitales, vio vulnerado su día típico de servicio.
3. Además, en consecuencia con los objetivos establecidos durante la contingencia a raíz del sismo, el IMSS, en seguimiento de la instrucción del Presidente de la República, no solamente brindó servicios médicos a los derechohabientes, sino también a la población abierta.

En suma, los daños estructurales tuvieron un alto impacto en la muestra original, no solo porque específicamente algunos hospitales dejaron de operar, sino por la zona de cobertura que prestan a diversas Unidades de Medicina Familiar que se encuentran dentro de su regionalización y que también formaban parte de la muestra original, lo que implicó que se llevaran a cabo una serie de reemplazos de las unidades comprometidas.

Cabe mencionar, tal como lo indica el numeral "2.4 Generación y características de la muestra preliminar" del ANEXO 2 "Anexo Técnico y Términos y Condiciones" del Contrato

Número S7M0204 y, por tanto del Convenio Modificatorio 1(Uno), que la muestra preliminar de unidades médicas para el levantamiento será determinado por la CIE, considerando un esquema de muestreo bietápico estratificado (**Anexo 21**). Esto resulta de suma importancia, pues hay un número finito de posibles unidades a reemplazar.

En sintonía con todo lo anterior, se han realizado los siguientes ajustes:

Iniciativa de	
HGZMF 68 Tlupetlac Estado de México Oriente	UMF 68 Tlupetlac
HGR 25 I. Zaragoza DF Norte (CDMX Norte)	HGR 25 I. Zaragoza UMF 35 Calle 7 Zaragoza
HGZMF 7 Cuautla Morelos	HGZMF 7 Cuautla UMF 20 Cuernavaca UMF 23 Civac
HGR 36 San Alejandro	HGR 36 San Alejandro

ARC  
A



Hospitales afectados por el caso de la iniciativa de (con base en el comunicado No. 279/2017) Urgencias	
Puebla	UMF 6 Puebla UMF 1 Puebla UMFH 11 San Martín Texmelucan

No obstante, tal como se mencionó en el comunicado No. 279/2017, el Seguro Social continuaría verificando los daños materiales que reportan algunas clínicas y hospitales de la Ciudad de México, Estado de México, Puebla y Morelos, para corregir de inmediato las posibles afectaciones, los hallazgos en campo a partir del inicio del levantamiento, han permitido verificar que el daño a algunas unidades médicas abarcaron más instalaciones de las inicialmente mencionadas, como lo son la UMF 93 Cerro Gordo de la Delegación México Oriente y la UMF 55 de Puebla; lo que ha ocasionado que, al corte de la primera semana de levantamiento, es decir, del 2 al 6 de octubre, se tuviera la necesidad de reemplazar un mayor número de unidades. Lo que se puede verificar a través del mecanismo de comprobación, supervisión y verificación de los servicios estipulado en la cláusula "CUARTA.-PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS" del contrato número S7M0204.

Por todo lo mencionado con anterioridad, y siendo notoria la alta complejidad que ha tenido el presente levantamiento pese a los esfuerzos que se han venido realizado para concluir satisfactoriamente con el mismo, es de suma importancia que sea ampliado el plazo del levantamiento de encuestas de 10 a 15 días hábiles, comprendidos del 02 al 20 de octubre del 2017. Lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato y realizar los relevamientos pendientes en las distintas Unidades Médicas, o en las que pudieran surgir derivado del caso fortuito o fuerza mayor; por lo que se considera de imperiosa necesidad para este Instituto contar con 5 días hábiles más, para realizar el levantamiento de encuestas que nos ocupa.

En este orden de ideas, me permito señalar que las demás obligaciones contractuales quedarán sin modificación alguna tanto del contrato principal S7M0204, así como del convenio modificadorio No. 1 (Uno), salvaguardado expresamente lo señalado en este último en su cláusula CUARTA, donde se expresa que -no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato principal-. Por lo que única y exclusivamente se ajustaría lo concerniente al ANEXO 2 "REQUERIMIENTO DEL CONVENIO", relacionado al plazo máximo de 10 días hábiles para quedar en 15 días hábiles.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

PAEC



Por todo lo vertido le solicito de la manera más atenta, sea modificado el plazo; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, en donde específicamente señala:

*"...La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo."...*

Asimismo, resulta conveniente señalar:

- a) El citado incremento de plazo se encuentra debidamente justificado derivado de los acontecimientos que se han presentado a raíz del sismo del 19 de septiembre de 2017 y es claramente una necesidad de este Instituto contar con la extensión en plazo a efecto de culminar satisfactoriamente con el objeto del contrato.
- b) El Proveedor por conducto de su representante legal ha manifestado la aceptación en cuanto al incremento del plazo, comprometiéndose a prestar los servicios conforme se obligó originalmente a hacerlo en el contrato S7M0204 y su convenio modificatorio 1 (UNO), así como a respetar los precios pactados por encuesta exitosa y encuesta incompleta, que son los mismos a los que le fue adjudicado el servicio (Anexo 22).

Finalmente, se reitera lo manifestado mediante oficio número 09-52-17-61/H200/2017/036, de fecha 5 de julio de 2017; mediante el cual se señaló que la celebración del convenio modificatorio a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR019-E-2017, tiene como propósito no duplicar la contratación de servicios similares, en virtud de que el levantamiento de información relativo a la satisfacción de los derechohabientes con respecto a las iniciativas médicas implementadas, implica también un esquema de Encuestas cara a cara sobre los servicios proporcionados por las unidades médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social en el 2017 para el presente ejercicio fiscal, por lo que evita llevar a cabo un nuevo procedimiento de licitación.

7/2017  
A

**MÉXICO**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Dirección de Planeación Estratégica Institucional

Coordinación de Investigación Estratégica

"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"



Asimismo, se previene una doble actuación de la Dirección de Administración al momento de solicitar un nuevo servicio, ya que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público y 15 de su Reglamento, sería necesaria la verificación en sus archivos sobre la existencia de trabajos similares respecto de la materia de la contratación en comento, referida que el servicio de levantamiento de encuestas cara a cara sobre servicios médicos en unidades médicas ya se contrató para este año.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

Mtra. Patricia Alejandra Ramírez Cazarín  
Coordinadora de Investigación Estratégica

C. c. p.

Dr. Ricardo Humberto Cavazos Cepeda.- Director de Planeación Estratégica Institucional.- Para superior conocimiento.- Presente.

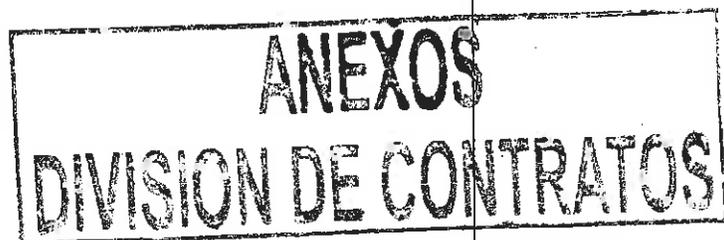
Mtra. Joanna Cristo Aguirre.- Coordinadora de Seguimiento Interinstitucional e Internacional.- Para su conocimiento.- Presente.

Ing. Emmy Loou Vázquez Torres.- Coordinadora Técnica de Planeación y Contratos.- Para su conocimiento.- Presente

Mtro. Aleksí Asatashvili.- Titular de la División de Contratos.- Para su conocimiento.- Presente

Mtra. María de los Angeles López Martínez, Jefe de División de Investigación y Estudio de Usuarios, en su carácter de área técnica.- Presente.

MALM/MCNN





# Reporte Especial

Grupo de trabajo del Servicio Sismológico Nacional, UNAM.

## Sismo del día 19 de Septiembre de 2017, Puebla-Morelos (M 7.1)

### Información General

El día 19 de septiembre de 2017 el Servicio Sismológico Nacional (SSN) reportó un sismo con magnitud 7.1 localizado en el límite estatal entre los estados Puebla y Morelos, a 12 km al sureste de Axochiapan, Morelos y a 120 km de la Ciudad de México.

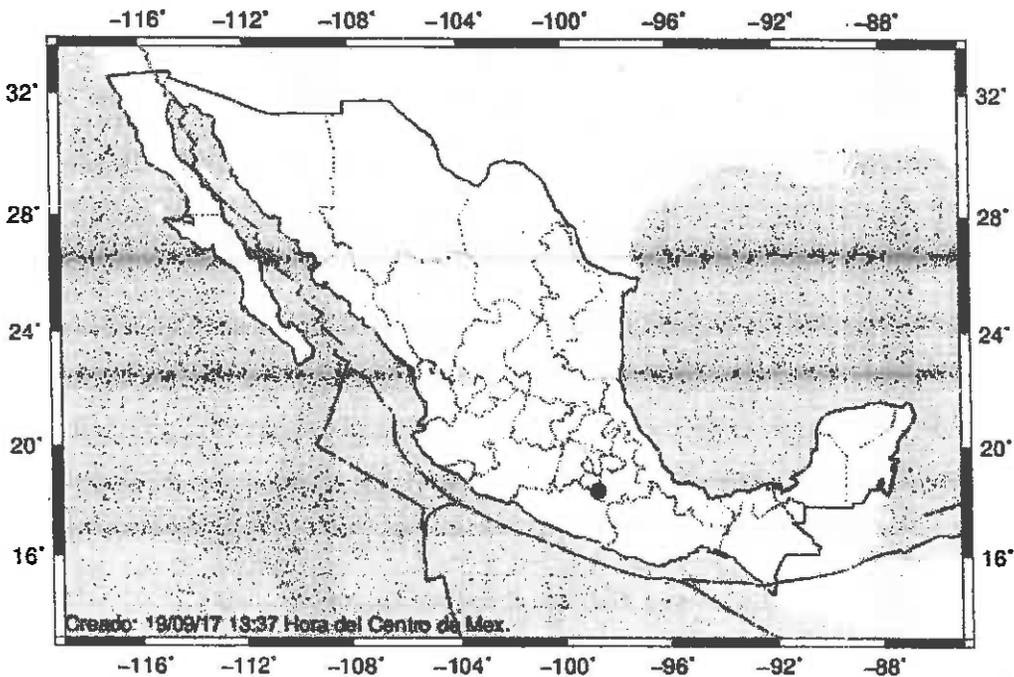


Figura 1. Epicentro del Sismo del 19 de septiembre de 2017.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

PRC

El sismo, ocurrido a las 13:14:40 horas, fue sentido fuertemente en el centro del país. Las coordenadas del epicentro son 18.40 latitud N y -98.72 longitud W y la profundidad es de 57 km (Figura 1). Hasta las 18:00 hrs del 19 de septiembre se habían registrado 6 réplicas.

En la Figura 2 se observan registros de algunas estaciones sismológicas de banda ancha del Servicio Sismológico Nacional que registraron el sismo del 19 de septiembre de 2017.

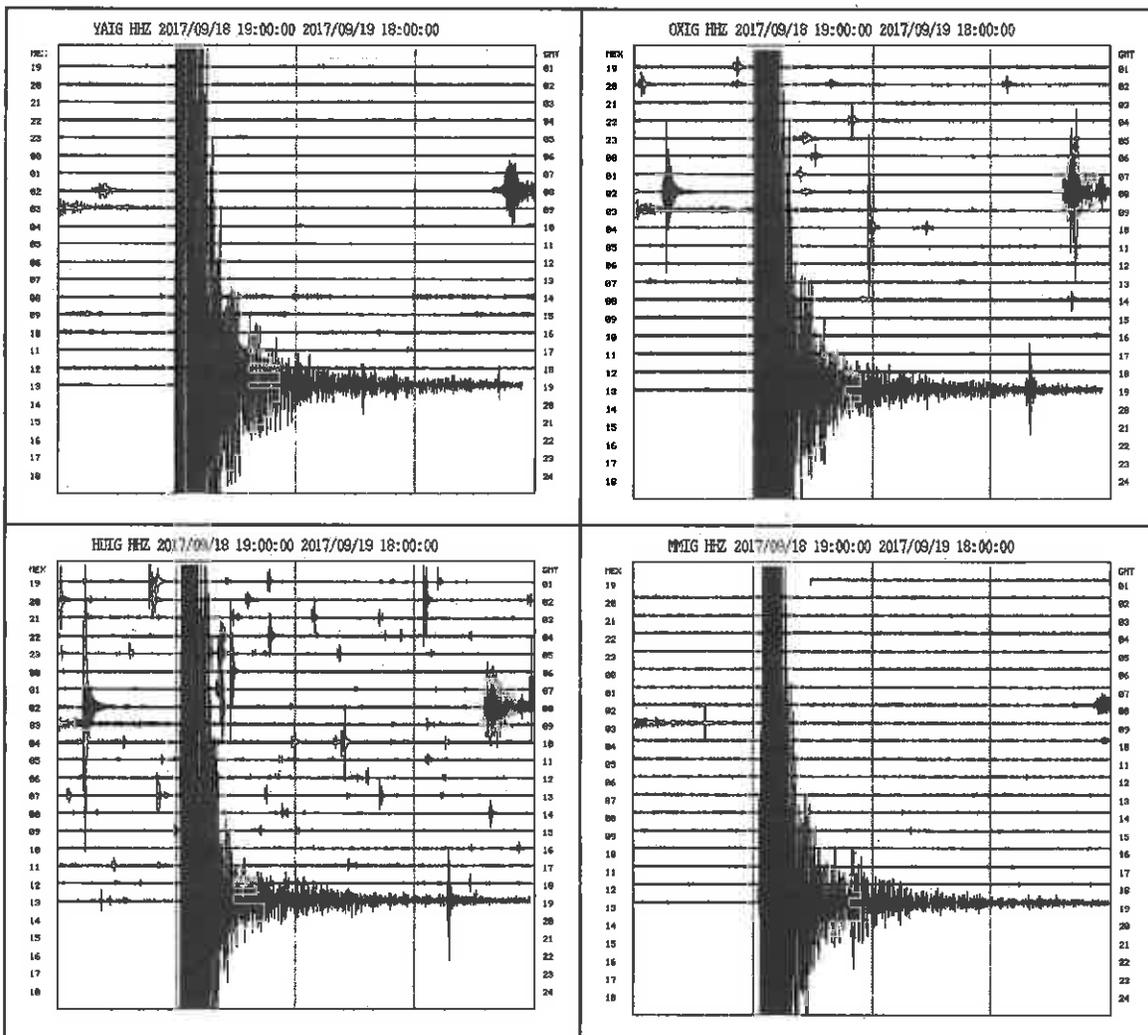


Figura 2. Registros sísmicos en estaciones de banda ancha del Servicio Sismológico Nacional del temblor del día 19 de septiembre de 2017.

A  
PAC

El mecanismo focal del sismo muestra una falla de tipo normal (rumbo=112, echado=46, desplazamiento=-93) como se observa en la figura 3, la cual es característica de un sismo intraplaca. En esta región la Placa de Cocos subduce por debajo de la placa de Norteamérica.

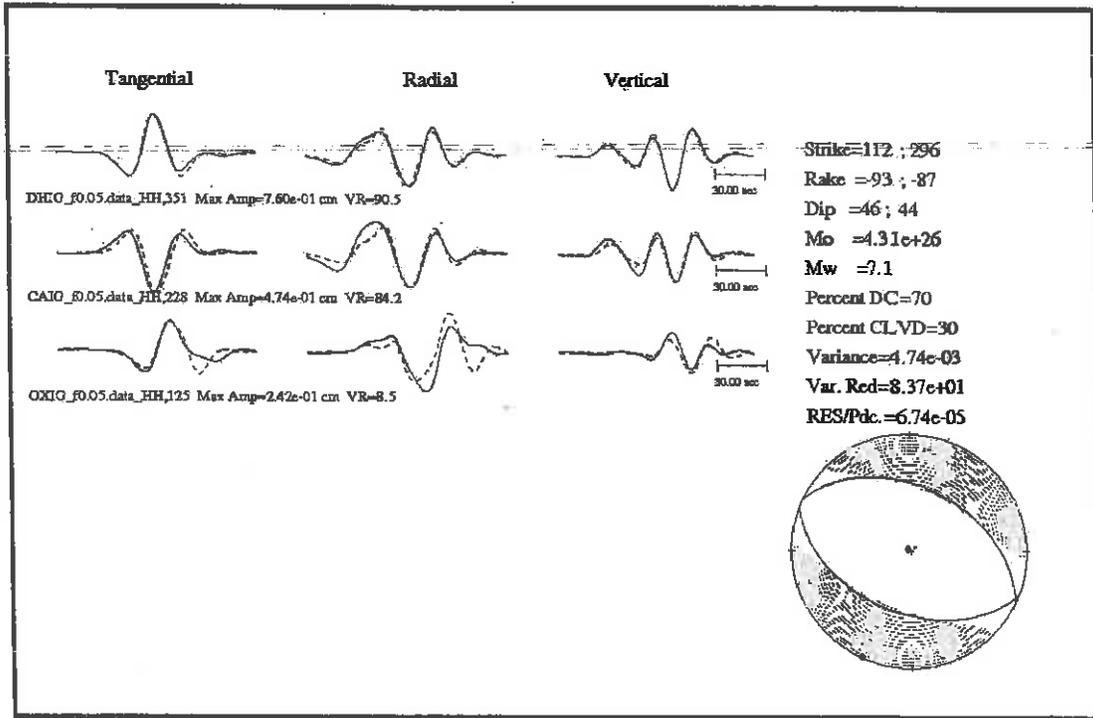


Figura 3. Mecanismo focal del temblor del día 19 de septiembre de 2017.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

  
 PAR

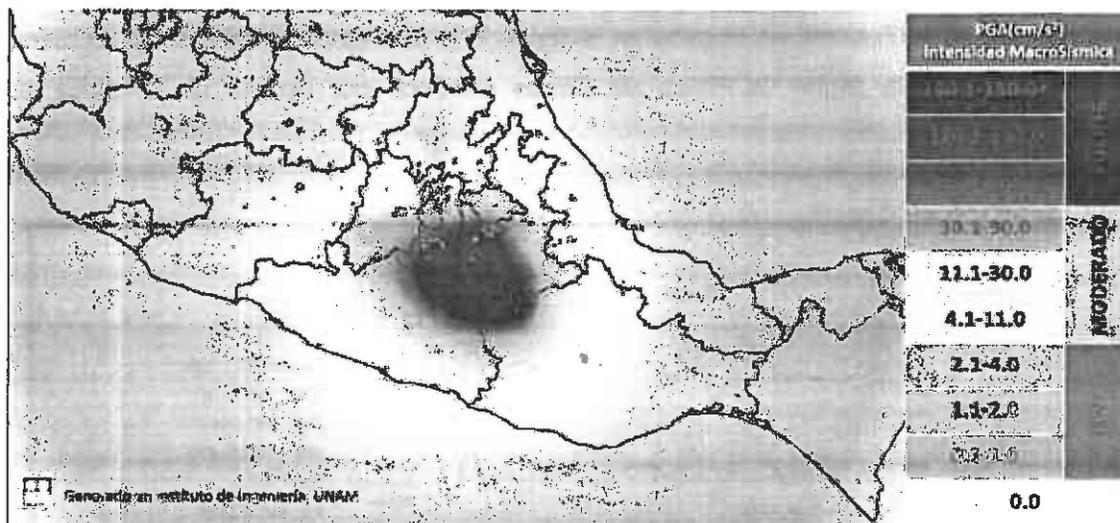


Figura 4. Mapa de intensidades del temblor del día 19 de septiembre de 2017.

La Figura 4 muestra el mapa de intensidades estimadas elaborado por el Instituto de Ingeniería de la UNAM, como se puede apreciar las intensidad máximas se encuentran en la región del epicentro, entre los estados de Puebla, Morelos y Guerrero. En la tabla 1 se presentan las aceleraciones máximas registradas en algunas estaciones sísmicas en el Valle de México (Tabla 1).

Tabla 1. Aceleraciones máximas registradas en algunos en sitios del Valle de México, del temblor del día 19 de septiembre de 2017.

Sitio	Aceleración Máxima registrada (Gal)
Tlamacas, Edo. Mex	112
Ciudad Universitaria	54
Coyoacán	60
Tláhuac	32
Cuajimalpa	20
Tlalpan	90

ARC  
A

Mapa preliminar (figura 5), calculado por el Instituto de Ingeniería de la UNAM, de aceleraciones espectrales promedio en las azoteas de edificios de diferente número de pisos en la Ciudad de México, reportado en <http://aplicaciones.iingen.unam.mx/webSAPS/EventosHistoricos.aspx>

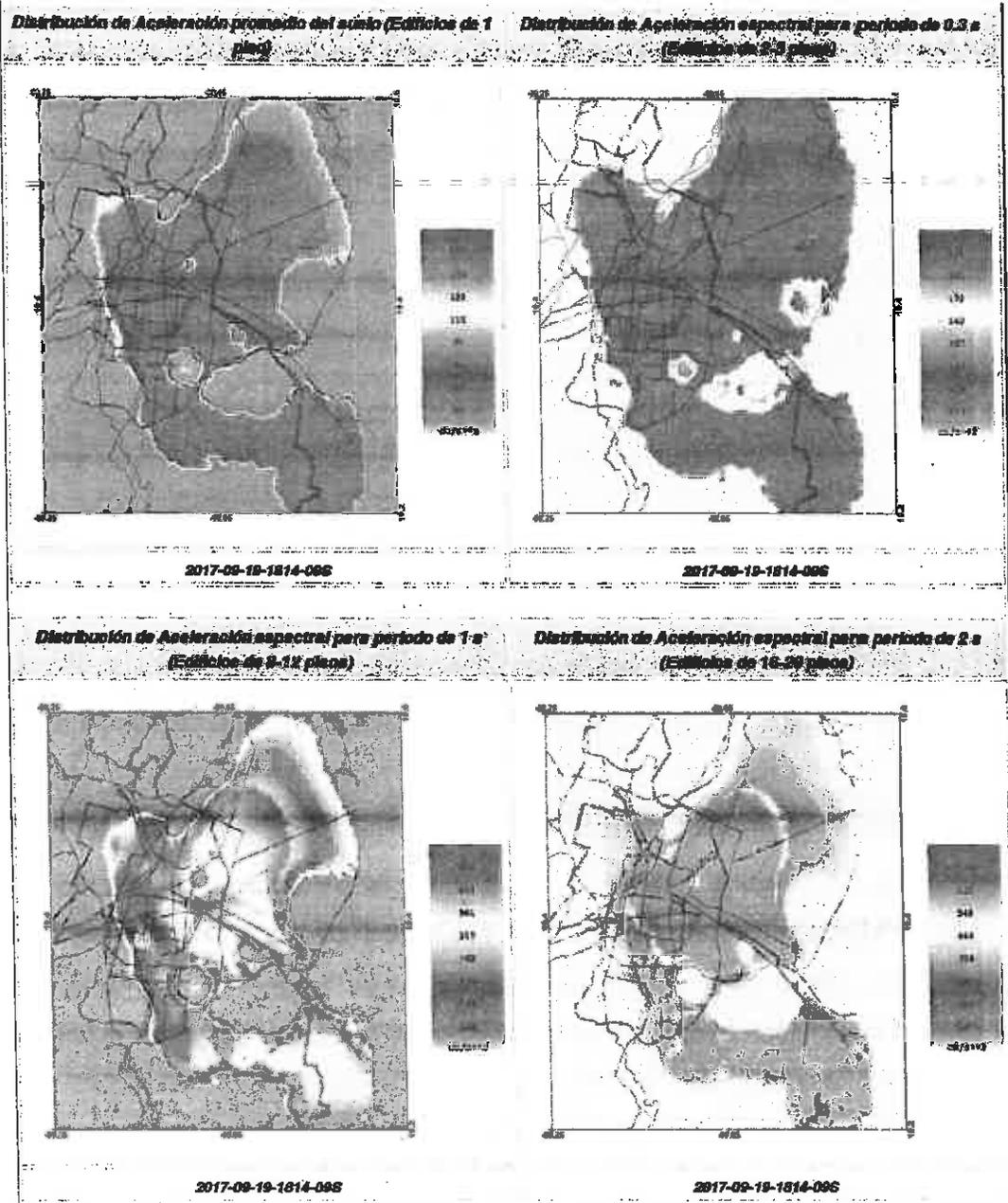


Figura 5. Mapa de aceleraciones espectrales promedio para edificios de diferente número de pisos en el temblor del día 19 de septiembre de 2017.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature and initials: P4RC

En el mapa de la figura 6 se muestran los sismos más importantes que han ocurrido en territorio mexicano. El círculo de color rojo indica el lugar del epicentro del sismo de 19 de septiembre de 2017, la línea de color negro es la zona de ruptura del sismo del 7 de septiembre de 2017. Las elipses corresponden a las áreas de ruptura de los sismos interplaca que han ocurrido en México. Las estrellas rojas y azules son los epicentros de sismos intraplaca, en rojo los sismo profundos y en azul los sismo someros.

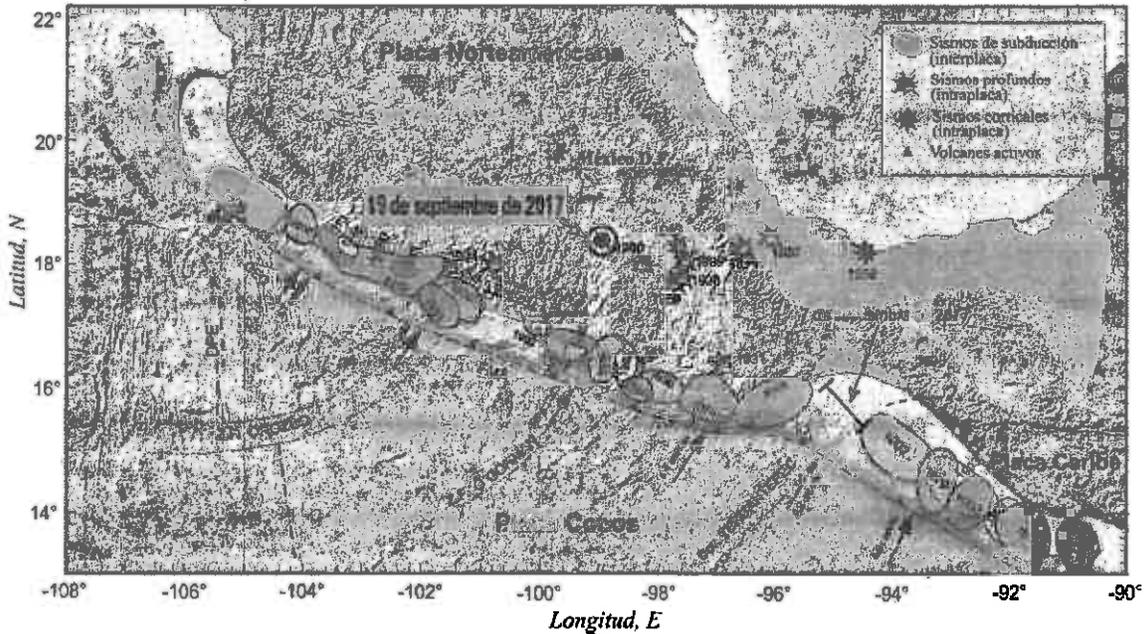


Figura 6. Áreas de ruptura de los sismos más importantes que han ocurrido en México. El epicentro del sismo del 19 de septiembre de 2017 se representa con un punto de color rojo.

En una sección hipocentral perpendicular a la trinchera mesoamericana (figura 7) se aprecia que el hipocentro del sismo ocurrió justo debajo de la placa continental, en la placa de Cocos. En la figura 7, el hipocentro se representa con una estrella de color rojo y los puntos negros corresponden a hipocentros de otros sismo ocurridos (2000 a 2016). La línea punteada de color ocre indica aproximadamente la profundidad a la que llega la placa continental y las líneas grises punteadas dan una idea de la geometría de la placa de Cocos bajo la placa de Norteamérica.

PARC

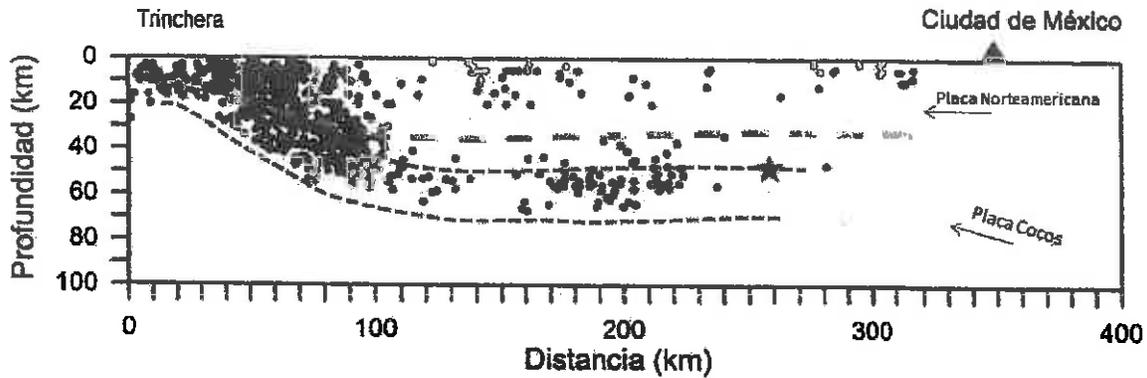


Figura 7. Sección epicentral perpendicular a la trinchera mesoamericana. El hipocentro del sismo se representa con una estrella roja, los puntos negros son hipocentros de otros eventos sísmicos en la región.

### Sismicidad histórica en los estados de Puebla y Morelos

Es común la ocurrencia de sismos entre los estados de Puebla y Morelos. En la figura 8 se pueden observar los epicentros de los eventos sísmicos que ha reportado el Servicio Sismológico Nacional en la zona central del País, el epicentro del sismo del 19 de septiembre de 2017 se representa con una estrella roja y los colores indican los rangos de magnitud. Los círculos de color rojo son los sismos de magnitud mayor de 7 que han ocurrido históricamente en la región. El más reciente, de magnitud considerable, había ocurrido el 24 de octubre de 1980, fue de magnitud 7.1 y se localizó a 19 km al oeste de Acatlán de Osorio, Puebla, el cual ocasionó daños en la Ciudad de Puebla. El epicentro del sismo de 1980 se localizó a 57 km al sureste del epicentro de este sismo del 19 de septiembre del 2017.

México se encuentra en una zona de alta sismicidad debido a la interacción de 5 placas tectónicas: La placa de Norteamérica, la de Cocos, la del Pacífico, la de Rivera y la placa del Caribe (Figura 9). Por esta razón no es rara la ocurrencia de sismos. EL Servicio Sismológico Nacional reporta en promedio la ocurrencia de 40 sismos por día.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

4  
PAC

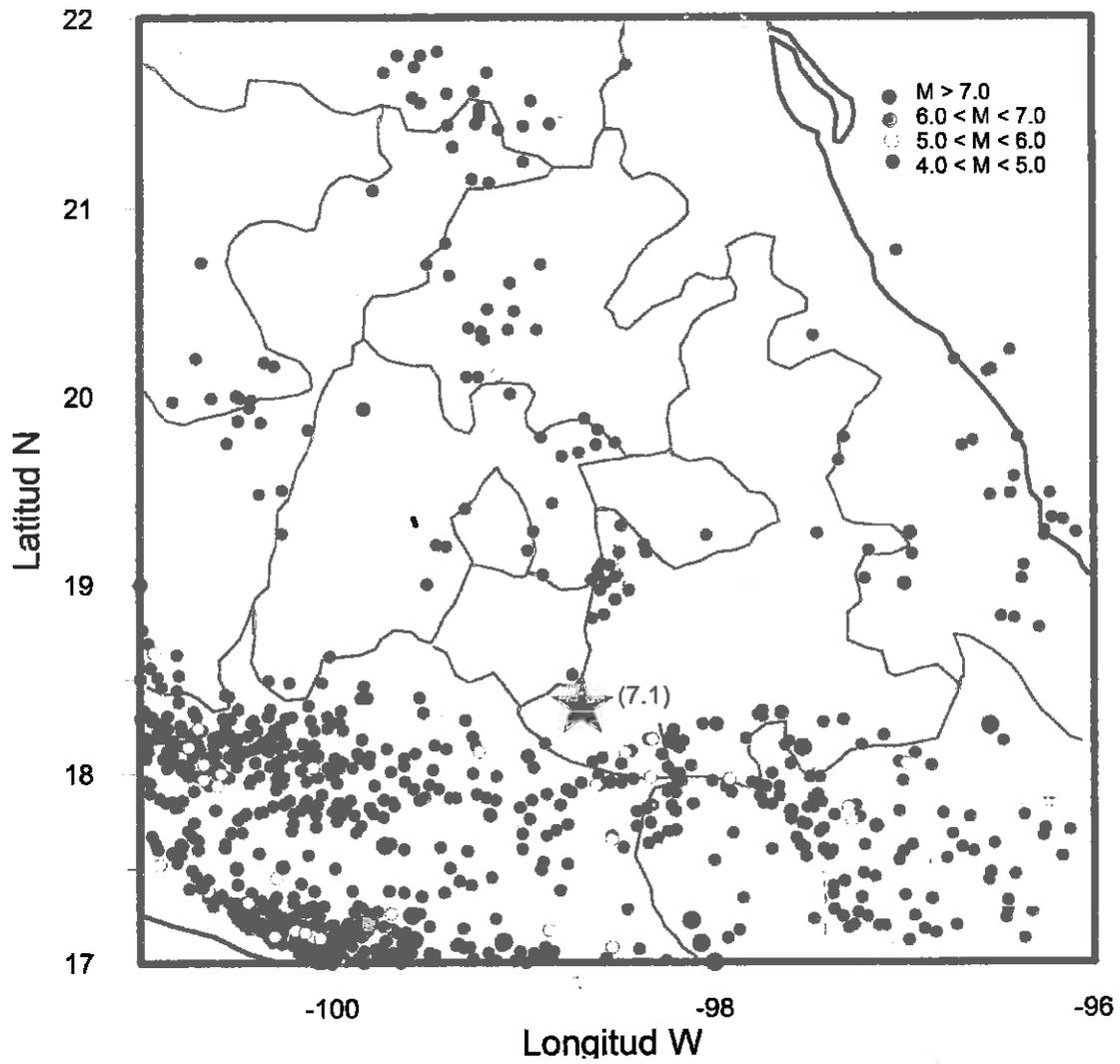


Figura 8. Epicentros de los eventos sísmicos en la región central de México reportados en el catálogo del SSN. Los colores indican los rangos de magnitud que se indican en la parte superior derecha. La estrella roja es el epicentro del sismo del 19 e septiembre de 2017.

*Handwritten signature*



Figura 9. Placas tectónicas que interactúan en territorio mexicano.

### Réplicas

Cuando ocurre un sismo de magnitud considerable las rocas que se encuentran cerca de la zona de ruptura sufren un reacomodo, lo que genera una serie de temblores en la zona que reciben el nombre de réplicas. El número de las réplicas puede variar desde unos cuantos hasta cientos de eventos en los próximos días o semanas de ocurrido el temblor principal.

La ocurrencia de temblores en los estados de Chiapas y Oaxaca es frecuente. Hasta la fecha no se cuenta con técnicas científicas en ninguna parte del mundo que puedan determinar cuándo o dónde ocurrirá un sismo, tampoco se puede saber qué tan grande

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

A  
PAC

será o qué efectos tendrá en la población. Estar informados acerca de estos fenómenos naturales será de gran utilidad para mitigar el riesgo sísmico en caso de un evento de magnitud considerable.

*NOTA: La información contenida en este reporte ha sido generada por el Servicio Sismológico Nacional, el día 20 de septiembre de 2017. No debe ser considerada como definitiva. El Servicio Sismológico Nacional continúa recibiendo nuevos datos sísmicos y con ellos, ajustando, renovando y mejorando la precisión en los parámetros de los eventos sísmicos, tales como magnitud, epicentro y profundidad. Para consultar los últimos parámetros publicados por el Servicio Sismológico Nacional sobre este evento sísmico favor de revisar la página del SSN: [www.ssn.unam.mx](http://www.ssn.unam.mx) en la sección de "últimos sismos" o de "catálogo".*

- *El SSN no tiene a su cargo ningún tipo de alerta sísmica.*
- *Es posible seguir al SSN a través de Twitter como @SismologicoMx o @SSNMexico y en Facebook en [www/facebook.com/SismologicoMX](http://www/facebook.com/SismologicoMX).*

 /SismologicoMX

<http://www.sismologico.unam.mx>

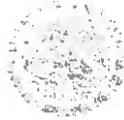
 @SismologicoMX

★ PARC



**SIN TEXTO**

Accesibilidad



Buscador

Búsqueda personalizada de Google

Buscar



Inicio » Prensa » Archivo » Septiembre 2017 » **El IMSS actualiza información sobre impactos del SISMO**

## EL IMSS ACTUALIZA INFORMACIÓN SOBRE IMPACTOS DEL SISMO

No.263/2017

- La red de hospitales y clínicas del IMSS no sufrió daños estructurales y el servicio opera sin contratiempos. La atención es permanente.

En seguimiento a lo que ha informado desde esta madrugada en entrevistas y por redes sociales el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Mikel Arriola, con motivo del sismo de 8.2 grados ocurrido anoche, el IMSS informa:

La red de hospitales y clínicas del Seguro Social no sufrió daños estructurales y opera sin contratiempos; la atención es permanente y no se ha interrumpido el servicio médico.

Algunas unidades médicas en Chiapas, Oaxaca, Puebla y Tabasco sufrieron daños menores en acabados y plafones, y se toman las medidas correspondientes para su reparación, tal y como lo instruyó el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto.

Por recomendaciones de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y gobiernos estatales, se suspendió hoy el servicio de guarderías del IMSS en 11 entidades: Hidalgo, Veracruz, Tabasco, Estado de México, Guerrero, Tlaxcala, Puebla, Oaxaca, Chiapas, Morelos y la Ciudad de México, a fin de que sean revisadas sus instalaciones.

El titular del Seguro Social viajó a Chiapas para supervisar personalmente los servicios de clínicas y hospitales que resultaron afectados y dar un mensaje de calma a la población. Además, envió a representantes a recorrer unidades médicas de Oaxaca, Tabasco y Puebla, y ordenó a los delegados de las entidades afectadas estar en permanente comunicación con Protección Civil, reparar los daños ocasionados y atender a la población que lo necesite.

En tanto, brigadas móviles de IMSS-PROSPERA se trasladan al Hospital Rural de Matías Romero, Oaxaca, para apoyar la atención médica y brindar servicio a derechohabientes y población abierta.

Las unidades médicas que sufrieron daños no estructurales, son:

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**Accesibilidad**

General Regional No. 36, San Alejandro, Puebla: Daños en acabados y ~~ya fue revisado por Protección Civil Estatal, la cual dictaminó que no hubo~~ daños estructurales y puede seguir funcionando.

Unidad de Medicina Familiar No. 6 de Juchitán, Oaxaca: Sufrió daños en área de urgencias, ventanas y poste de luz roto a la entrada de la clínica, los cuales están siendo reparados y continuará el servicio normalmente.

Hospital Rural en Ocozocoautla, Chiapas: Sufrió daños en sus acabados y opera normalmente.

Unidad de Medicina Familiar No. 25, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde no se presta el servicio de hospitalización, sino solo de consulta, se reportan grietas en muros, plafones caídos, fuga de agua, vidrios rotos y daños en escaleras, por lo que permanecerá cerrada hasta nuevo aviso y sus pacientes son reubicados a otras clínicas cercanas.

Hospital General de Zona No. 46, Villahermosa, Tabasco: Se reportan daños menores en acabados y opera con normalidad.

Subdelegación administrativa de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas: Reporta grietas, plafones caídos y daños en paredes, por lo que las labores fueron suspendidas y se reubicó al personal en otras áreas administrativas.

El IMSS y sus delegaciones continuarán informando.

2017

ENERO

FEBRERO

MARZO

ABRIL

MAYO

JUNIO

JULIO

AGOSTO

SEPTIEMBRE

OCTUBRE

COMUNICADOS 2016

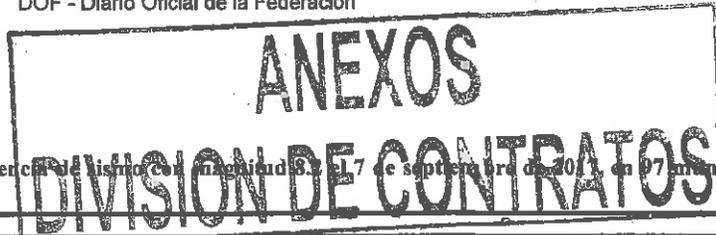
ENERO

FEBRERO

MARZO



DOF: 14/09/2017



**DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de Sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017, en 97 municipios del Estado de Chiapas.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.**

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 fracción XX, 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/465/2017 de fecha 8 de septiembre de 2017, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Lic. Manuel Velasco Coello, solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Sismo de magnitud 8.4 ocurrido el 7 de septiembre, que afectó a los municipios de Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Amatenango de la Frontera, Angel Albino Corzo, Arriaga, Bejuical de Ocampo, Belisario Domínguez, Bella Vista, Berriozábal, Cacahoatán, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Escuintla, Francisco León, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Jiquipilas, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Maravilla Tenejapa, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Mezcalapa, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocoatepec, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, Pijijiapan, San Fernando, San Lucas, Siltepec, Socoltenango, Suchiapa, Suchiate, Tapachula, Tecpatán, Tonalá, Totolapa, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Tuzantán, Tzimol, Unión Juárez, Venustiano Carranza, Villa Comaltitlán, Villa Corzo, Villaflores, Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán, San Andrés Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Cristóbal de las Casas, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán.

Que mediante oficio número SPC/466/2017 de fecha 8 de septiembre de 2017, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales y de conformidad con el artículo 31-B, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, el Mtro. Luis Manuel García Moreno, solicitó al CENAPRED la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Sismo de magnitud 8.4 ocurrido el 7 de septiembre, que afectó a los municipios de Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Altamirano, Amatán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Arriaga, Bejuical de Ocampo, Belisario Domínguez, Bella Vista, Berriozábal, Bochil, El Bosque, Cacahoatán, Catazajá, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, La Concordia, Copainalá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chapultenango, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, El Parral, Emiliano Zapata, Escuintla, Francisco León, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, La Grandeza, Huehuetán, Huixtán, Huitiupán, Huixtla, La Independencia, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoyá, Jiquipilas, Jitotol, Juárez, Larráinzar, La Libertad, Mezcalapa, Mapastepec, Las Margaritas, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Mitontic, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostucán, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pichucalco, Pijijiapan, El Porvenir, Villa Comaltitlán, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Las Rosas, Sabanilla, Salto de Agua, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, Siltepec, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solosuchiapa, Soyaló, Suchiapa, Suchiate, Sunuapa, Tapachula, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Tonalá, Totolapa, La Trinitaria, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez, Tuxtla Chico, Tuzantán, Tzimol, Unión Juárez, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Yajalón, San Lucas, Zinacantán, San Juan Cancuc, Aldama, Benemérito de las Américas, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Montecristo de Guerrero, San Andrés Duraznal, Santiago el Pinar.

Que con oficio H00-DG/1216/2017 de fecha 8 de septiembre de 2017, el CENAPRED emitió su opinión técnica en atención a los oficios número SPC/465/2017 y SPC/466/2017, señalados en los párrafos inmediatos anteriores, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017, que afectó a los municipios de Arriaga, Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Aldama, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Bejuical de Ocampo, Bella Vista, Berriozábal, Bochil, Cacahoatán, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Bosque, El Porvenir, Escuintla, Francisco León, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtán, Huixtla, Ixtapa, Jiquipilas, Jitotol, La Concordia, Solosuchiapa, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Mitontic, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocoatepec, Ocozocoautla de Espinosa, Oxchuc, Pantelhó, Pantepec, Pijijiapan, Rayón, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Juan Canuc, San Lucas, Siltepec, Socoltenango, Suchiapa, Suchiate, Tapachula, Tapalapa, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tonalá, Totolapa, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Tuzantán, Tzimol, Unión Juárez, Venustiano Carranza, Villa Comaltitlán, Villa Corzo, Villa Flores y Zinacatan. del Estado de Chiapas.

En alcance a las solicitudes de corroboración SPC/465/2017 y SPC/466/2017, mediante oficio número SPC/475/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales y de conformidad con el artículo 31-B, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, el Mtro. Luis Manuel García Moreno, solicitó al CENAPRED la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Sismo 8.2 ocurrido el pasado 7 de septiembre de 2017, que afectó a los municipios de Amatenango de la Frontera, Tumbalá, San Fernando, Osumacinta, Mezcalapa, Emiliano Zapata, Larráinzar, Santiago el Pinar, Montecristo de Guerrero, El

Parral, Tapilula, Simojovel, Huitiupán, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Soyaló, Ostucán, Pichucalco, Ixhuitán, Amatán, Reforma, Ixtacomitán, Chapultenango, Juárez, Sunuapa, Ocosingo, Altamirano, La Libertad, Marqués de Comillas, Catazajá, Palenque, Salto de Agua.

Que con oficio H00-DG/1231/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, el CENAPRED emitió su opinión técnica en atención al oficio número SPC/475/2017, señalados en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017, que afectó a los municipios de Amatenango de la Frontera, San Fernando, Osumacinta, Mezcalapa, Emiliano Zapata, Larrainzar, Santiago el Pinar, Montecristo de Guerrero, El Parral, Simojovel, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Soyaló, Amatán, Ocosingo y Altamirano.

Que con fecha 8 y 11 de septiembre de 2017, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevaron a cabo las correspondientes sesiones de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en las cuales el Gobierno del Estado de Chiapas presentó a la Secretaría de Gobernación las respectivas Solicitudes de Declaratoria de Desastre Natural.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO CON MAGNITUD 8.2 EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN 97 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los municipios de Arriaga, Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Aldama, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Bejuca de Ocampo, Bella Vista, Berriozábal, Bochil, Cacahoatán, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalho, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Bosque, El Porvenir, Escuintla, Francisco León, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtán, Huixtla, Ixtapa, Jiquipilas, Jitotol, La Concordia, Solosuchiapa, La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Mitontic, Motozintla, Nicolás Ruiz, Ocoatepec, Ocozacoautla de Espinosa, Oxchuc, Pantelho, Pantepec, Pijijiapan, Rayón, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Juan Canuc, San Lucas, Siltepec, Socoltenango, Suchiapa, Suchiate, Tapachula, Tapalapa, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tonalá, Totolapa, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Tuzantán, Tzimol, Unión Juárez, Venustiano Carranza, Villa Comaltitlán, Villa Corzo, Villa Flores, Zinacatan, Amatenango de la Frontera, San Fernando, Osumacinta, Mezcalapa, Emiliano Zapata, Larrainzar, Santiago el Pinar, Montecristo de Guerrero, El Parral, Simojovel, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Soyaló, Amatán, Ocosingo y Altamirano del Estado de Chiapas, por la ocurrencia de Sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento así como las Reglas Generales.

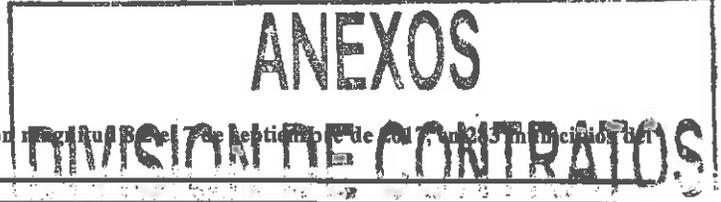
**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2017.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DOF: 14/09/2017

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 8.4 el 7 de septiembre de 2017, que afectó a los municipios de Abejones, Acatlán de Pérez Figueroa, Animas Trujano, Asunción Cacalotepec, Asunción Cuyotepeji, Asunción Ixtaltepec, Asunción Nochixtlán, Asunción Ocotlán, Asunción Tlacolulita, Ayoquezco de Aldama, Ayotzintepec, Calihualá, Candelaria Loxicha, Capulálpam de Méndez, Chahuities, Chalcatongo de Hidalgo, Chiquihuitlán de Benito Juárez, Ciénega de Zimatlán, Ciudad Ixtepec, Coatecas Altas, Coicoyán de las Flores, Concepción Buenavista, Concepción Pápalo, Constanza del Rosario, Cosolapa, Cosoltepec, Cullálpam de Guerrero, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, El Barrio de la Soledad, El Espinal, Eloxochitlán de Flores Magón, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Guadalupe Etla, Guelatao de Juárez, Guevea de Humboldt, Heróica Ciudad de Ejutla de Crespo, Heróica Ciudad de Huajuapán de León, Heróica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Heróica Ciudad de Tlaxiaco, Huautepic, Huautla de Jiménez, Ixpantepec Nieves, Ixtlán de Juárez, La Compañía, La Pe, La Reforma, La Trinidad Vista Hermosa, Loma Bonita, Magdalena Apasco, Magdalena Jaltepec, Magdalena Mixtepec, Magdalena Ocotlán, Magdalena Peñasco, Magdalena Teitipac, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Magdalena Zahuatlán, Mariscala de Juárez, Mártires de Tacubaya, Matías Romero Avendaño, Mazatlán Villa de Flores, Mesones Hidalgo, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Mixistlán de la Reforma, Monjas, Natividad, Nazareno Etla, Nejapa de Madero, Nuevo Zoquiápam, Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, Pinotepa de Don Luis, Pluma Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, Reforma de Pineda, Reyes Etla, Rojas de Cuauhtémoc, Salina Cruz, San Agustín Amatengo, San Agustín Atenango, San Agustín Chayuco, San Agustín de las Juntas, San Agustín Etla, San Agustín Loxicha, San Agustín Tlacotepec, San Agustín Yatarení, San Andrés Cabecera Nueva, San Andrés Dincuiti, San Andrés Huaxpaltepec, San Andrés Huayápam, San Andrés Ixtlahuaca, San Andrés Lagunas, San Andrés Nuxiño, San Andrés Paxtlán, San Andrés Sinaxtla, San Andrés Solaga, San Andrés Teotilálpam, San Andrés Tepetlapa, San Andrés Yaá, San Andrés Zabache, San Andrés Zautla, San Antonino Castillo Velasco, San Antonino el Alto, San Antonino Monte Verde, San Antonio Acutla, San Antonio de la Cal, San Antonio Huitepec, San Antonio Nanahuatipam, San Antonio Sinicahua, San Antonio Tepetlapa, San Baltazar Chichicápam, San Baltazar Loxicha, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolo Coyotepec, San Bartolo Soyaltepec, San Bartolo Yautepec, San Bartolomé Ayautla, San Bartolomé Loxicha, San Bartolomé Quialana, San Bartolomé Yucuañe, San Bartolomé Zoogocho, San Bernardo Mixtepec, San Blas Atempa, San Carlos Yautepec, San Cristóbal Amatlán, San Cristóbal Amoltepec, San Cristóbal Lachirioag, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Dionisio del Mar, San Dionisio Ocotepic, San Dionisio Ocotlán, San Esteban Atlatlahuca, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Tejalálpam, San Felipe Usila, San Francisco Cahuacuá, San Francisco Cajonos, San Francisco Chapulapa, San Francisco Chindúa, San Francisco del Mar, San Francisco Huehuetlán, San Francisco Ixhuatán, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Lachigolá, San Francisco Logueche, San Francisco Nuxaño, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Francisco Telixtlahuaca, San Francisco Teopan, San Francisco Tlapancingo, San Gabriel Mixtepec, San Ildefonso Amatán, San Ildefonso Sola, San Ildefonso Villa Alta, San Jacinto Amilpas, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlán, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jerónimo Sosola, San Jerónimo Taviche, San Jerónimo Tecóatl, San Jerónimo Tlacochahuaya, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San José Chiltepec, San José del Peñasco, San José del Progreso, San José Estancia Grande, San José Independencia, San José Lachiguiri, San José Tenango, San Juan Achiutla, San Juan Atepec, San Juan Bautista Atlatlahuca, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Guelache, San Juan Bautista Jayacatlán, San Juan Bautista Lo de Soto, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Bautista Tlacozintepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Cacahuatpec, San Juan Chicomezúchil, San Juan Chilteca, San Juan Cieneguilla, San Juan Coatzacoapam, San Juan Colorado, San Juan Comaltepec, San Juan Cotzocón, San Juan de los Cués, San Juan del Estado, San Juan del Río, San Juan Diuxi, San Juan Evangelista Analco, San

Juan Guelavia, San Juan Guichicovi, San Juan Ihualtepec, San Juan Juquila Mixes, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Lachao, San Juan Lachigalla, San Juan Lajarcia, San Juan Lalana, San Juan Mazatlán, San Juan Mixtepec -dto. 08 -, San Juan Mixtepec -dto. 26 -, San Juan Numi, San Juan Ozolotepec, San Juan Petlapa, San Juan Quiahije, San Juan Quiotepec, San Juan Sayultepec, San Juan Tabaá, San Juan Tamazola, San Juan Teita, San Juan Teitipac, San Juan Tepeuxila, San Juan Teposcolula, San Juan Yaeé, San Juan Yatzone, San Juan Yucuita, San Lorenzo, San Lorenzo Albarradas, San Lorenzo Cacaotepec, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lorenzo Texmelúcan, San Lorenzo Victoria, San Lucas Camotlán, San Lucas Ojitlán, San Lucas Qulavini, San Lucas Zoquiápam, San Luis Amatán, San Marcial Ozolotepec, San Marcos Arteaga, San Martín de los Carisecos, San Martín Huamelúlpam, San Martín Itunyoso, San Martín Lachilá, San Martín Peras, San Martín Tilcajete, San Martín Tlaxpalan, San Martín Zacatepec, San Mateo Cajonos, San Mateo del Mar, San Mateo Etlatongo, San Mateo Nejápam, San Mateo Peñasco, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Mateo Sindihui, San Mateo Tlapiitepec, San Mateo Yoloxochitlán, San Mateo



Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXII, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 fracción XX, 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales". (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CEP/CO/FONDEN/0909/2017 de fecha 8 de septiembre de 2017, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Hector Anuar Mafud Mafud, solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Sismo con magnitud 8.4 el 7 de septiembre de 2017, que afectó a los municipios de Abejones, Acatlán de Pérez Figueroa, Animas Trujano, Asunción Cacalotepec, Asunción Cuyotepeji, Asunción Ixtaltepec, Asunción Nochixtlán, Asunción Ocotlán, Asunción Tlacolulita, Ayoquezco de Aldama, Ayotzintepec, Calihualá, Candelaria Loxicha, Capulálpam de Méndez, Chahuities, Chalcatongo de Hidalgo, Chiquihuitlán de Benito Juárez, Ciénega de Zimatlán, Ciudad Ixtepec, Coatecas Altas, Coicoyán de las Flores, Concepción Buenavista, Concepción Pápalo, Constanza del Rosario, Cosolapa, Cosoltepec, Cullálpam de Guerrero, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, El Barrio de la Soledad, El Espinal, Eloxochitlán de Flores Magón, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Guadalupe Etla, Guelatao de Juárez, Guevea de Humboldt, Heróica Ciudad de Ejutla de Crespo, Heróica Ciudad de Huajuapán de León, Heróica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Heróica Ciudad de Tlaxiaco, Huautepic, Huautla de Jiménez, Ixpantepec Nieves, Ixtlán de Juárez, La Compañía, La Pe, La Reforma, La Trinidad Vista Hermosa, Loma Bonita, Magdalena Apasco, Magdalena Jaltepec, Magdalena Mixtepec, Magdalena Ocotlán, Magdalena Peñasco, Magdalena Teitipac, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Magdalena Zahuatlán, Mariscala de Juárez, Mártires de Tacubaya, Matías Romero Avendaño, Mazatlán Villa de Flores, Mesones Hidalgo, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Mixistlán de la Reforma, Monjas, Natividad, Nazareno Etla, Nejapa de Madero, Nuevo Zoquiápam, Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, Pinotepa de Don Luis, Pluma Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, Reforma de Pineda, Reyes Etla, Rojas de Cuauhtémoc, Salina Cruz, San Agustín Amatengo, San Agustín Atenango, San Agustín Chayuco, San Agustín de las Juntas, San Agustín Etla, San Agustín Loxicha, San Agustín Tlacotepec, San Agustín Yatarení, San Andrés Cabecera Nueva, San Andrés Dincuiti, San Andrés Huaxpaltepec, San Andrés Huayápam, San Andrés Ixtlahuaca, San Andrés Lagunas, San Andrés Nuxiño, San Andrés Paxtlán, San Andrés Sinaxtla, San Andrés Solaga, San Andrés Teotilálpam, San Andrés Tepetlapa, San Andrés Yaá, San Andrés Zabache, San Andrés Zautla, San Antonino Castillo Velasco, San Antonino el Alto, San Antonino Monte Verde, San Antonio Acutla, San Antonio de la Cal, San Antonio Huitepec, San Antonio Nanahuatipam, San Antonio Sinicahua, San Antonio Tepetlapa, San Baltazar Chichicápam, San Baltazar Loxicha, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolo Coyotepec, San Bartolo Soyaltepec, San Bartolo Yautepec, San Bartolomé Ayautla, San Bartolomé Loxicha, San Bartolomé Quialana, San Bartolomé Yucuañe, San Bartolomé Zoogocho, San Bernardo Mixtepec, San Blas Atempa, San Carlos Yautepec, San Cristóbal Amatán, San Cristóbal Amoltepec, San Cristóbal Lachirioag, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Dionisio del Mar, San Dionisio Ocotepic, San Dionisio Ocotlán, San Esteban Atlatlahuca, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Tejalálpam, San Felipe Usila, San Francisco Cahuacuá, San Francisco Cajonos, San Francisco Chapulapa, San Francisco Chindúa, San Francisco del Mar, San Francisco Huehuetlán, San Francisco Ixhuatán, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Lachigolá, San Francisco Logueche, San Francisco Nuxaño, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Francisco Telixtlahuaca, San Francisco Teopan, San Francisco Tlapancingo, San Gabriel Mixtepec, San Ildefonso Amatán, San Ildefonso Sola, San Ildefonso Villa Alta, San Jacinto Amilpas, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlán, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jerónimo Sosola, San Jerónimo Taviche, San Jerónimo Tecóatl, San Jerónimo Tlacochahuaya, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San José Chiltepec, San José del Peñasco, San José del Progreso, San José Estancia Grande, San José Independencia, San José Lachiguiri, San José Tenango, San Juan Achiutla, San Juan Atepec, San Juan Bautista Atlatlahuca, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Guelache, San Juan Bautista Jayacatlán, San Juan Bautista Lo de Soto, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Bautista Tlacozintepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Cacahuatpec, San Juan Chicomezúchil, San Juan Chilteca, San Juan Cieneguilla, San Juan Coatzacoapam, San Juan Colorado, San Juan Comaltepec, San Juan Cotzocón, San Juan de los Cués, San Juan del Estado, San Juan del Río, San Juan Diuxi, San Juan Evangelista Analco, San

Yucutindó, San Melchor Betaza, San Miguel Achiutla, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Aloápam, San Miguel Amatitlán, San Miguel Amatlán, San Miguel Chicahua, San Miguel Chimalapa, San Miguel Coatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel del Río, San Miguel Ejutla, San Miguel el Grande, San Miguel Huautla, San Miguel Mixtepec, San Miguel Panixtlahuaca, San Miguel Peras, San Miguel Piedras, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Santa Flor, San Miguel Soyaltepec, San Miguel Suchixtepec, San Miguel Tecomatlán, San Miguel Tenango, San Miguel Tequixtepec, San Miguel Tilquiápam, San Miguel Tlacamama, San Miguel Tlacotepec, San Miguel Tulancingo, San Miguel Yotao, San Nicolás, San Nicolás Hidalgo, San Pablo Coatlán, San Pablo Cuatro Venados, San Pablo Etla, San Pablo Huitzo, San Pablo Huixtepec, San Pablo Macuiltinguis, San Pablo Tlajaltepec, San Pablo Villa de Mitla, San Pablo Yaganiza, San Pedro Amuzgos, San Pedro Apóstol, San Pedro Atoyac, San Pedro Cajonos, San Pedro Comitancillo, San Pedro Coxcaltepec Cántaros, San Pedro el Alto, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Ixtlahuaca, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jicayán, San Pedro Jocotipac, San Pedro Juchatepec, San Pedro Mártir, San Pedro Mártir Quiechapa, San Pedro Mártir Yucuxaco, San Pedro Mixtepec -Dto. 22 -, San Pedro Mixtepec -Dto. 26 -, San Pedro Molinos, San Pedro Nopala, San Pedro Ocopetatlillo, San Pedro Ocotepes, San Pedro Pochutla, San Pedro Quiatoni, San Pedro Sochiápam, San Pedro Tapanatepec, San Pedro Taviche, San Pedro Teozacoalco, San Pedro Teutila, San Pedro Tidaá, San Pedro Topiltepec, San Pedro Totolápam, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Pedro Yaneri, San Pedro Yólox, San Pedro Yucunama, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Abasolo, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Ixcapa, San Sebastián Nicanduta, San Sebastián Río Hondo, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Sebastián Teitipac, San Sebastián Tutla, San Simón Almolongas, San Simón Zahuatlán, San Vicente Coatlán, San Vicente Lachixío, San Vicente Nuñú, Santa Ana, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa Ana del Valle, Santa Ana Taveta, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Ana Yareni, Santa Ana Zegache, Santa Catalina Quieri, Santa Catarina Cuixtla, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Lachatao, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Mechoacán, Santa Catarina Minas, Santa Catarina Quiané, Santa Catarina Quiquitaní, Santa Catarina Tayata, Santa Catarina Ticuá, Santa Catarina Yosonotú, Santa Catarina Zapoquilla, Santa Cruz Acatepec, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Mixtepec, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Papalutla, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Tayata, Santa Cruz Xitla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Gertrudis, Santa Inés de Zaragoza, Santa Inés del Monte, Santa Inés Yatzeche, Santa Lucía del Camino, Santa Lucía Miahuatlán, Santa Lucía Monteverde, Santa Lucía Ocotlán, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Alotepec, Santa María Apasco, Santa María Atzompa, Santa María Camotlán, Santa María Chachoápam, Santa María Chilchotla, Santa María Chimalapa, Santa María Colotepec, Santa María Cortijo, Santa María Coyotepec, Santa María del Rosario, Santa María del Tule, Santa María Ecatepec, Santa María Guelacé, Santa María Guenagati, Santa María Huatulco, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ipalapa, Santa María Ixcatlán, Santa María Jacatepec, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Jaltianguis, Santa María la Asunción, Santa María Lachixío, Santa María Mixtequilla, Santa María Nativitas, Santa María Nduayaco, Santa María Ozolotepec, Santa María Pápalo, Santa María Peñoles, Santa María Petapa, Santa María Quiebolani, Santa María Sola, Santa María Tataltepec, Santa María Tecomavaca, Santa María Temaxcalapa, Santa María Temaxcaltepec, Santa María Teopoxco, Santa María Tepantlali, Santa María Texcatitlán, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Tlaxiá, Santa María Tonameca, Santa María Totolapilla, Santa María Xadani, Santa María Yalina, Santa María Yavesía, Santa María Yolotepec, Santa María Yosoyúa, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, Santa María Zaniza, Santa María Zoquilitlán, Santiago Amoltepec, Santiago Apoala, Santiago Apóstol, Santiago Astata, Santiago Atlán, Santiago Ayuquillilla, Santiago Cacaloxtepec, Santiago Camotlán, Santiago Chazumba, Santiago Choápam, Santiago Comaltepec, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlán, Santiago Huauclilla, Santiago Ihuítlan Plumas, Santiago Ixcuintepec, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Jocotepec, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Lachiguiri, Santiago Lalopa, Santiago Laollaga, Santiago Laxopa, Santiago Llano Grande, Santiago Matatlán, Santiago Miltepec, Santiago Minas, Santiago Nacaltepec, Santiago Nejapilla, Santiago Nilttepec, Santiago Nundiche, Santiago Nuyó, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tamazola, Santiago Tapextla, Santiago Tenango, Santiago Tepetlapa, Santiago Tetepec, Santiago Texcalcingo, Santiago Textitlán, Santiago Tilantongo, Santiago Tillo, Santiago Tlazoyaltepec, Santiago Xanica, Santiago Xiacuí, Santiago Yaltepec, Santiago Yaveo, Santiago Yolomécatl, Santiago Yosondúa, Santiago Yucuyachi, Santiago Zacatepec, Santiago Zochila, Santo Domingo Albarradas, Santo Domingo Armenta,

Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Ixcatlán, Santo Domingo Nuxaá, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Tejomulco, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Tlatayápan, Santo Domingo Tomaltepec, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Tonaltepec, Santo Domingo Xagacia, Santo Domingo Yanhuatlán, Santo Domingo Yodohino, Santo Domingo Zanatepec, Santo Tomás Jalieza, Santo Tomás Mazaltepec, Santo Tomás Ocotepes, Santo Tomás Tamazulapan, Santos Reyes Nopala, Santos Reyes Pápalo, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes Yucuná, Silacayoápam, Sitio de Xitlapehua, Soledad Etla, Tamazulápam del Espíritu Santo, Tanetze de Zaragoza, Tanihue, Tataltepec de Valdés, Teococuilco de Marcos Pérez, Teotitlán de Flores Magón, Teotitlán del Valle, Teotongo, Tepelmeme Villa de Morelos, Tezoatlán de Segura y Luna, Tlacolula de Matamoros, Tlacotepec Plumas, Tlaxiá de Cabrera, Totontepec Villa de Morelos, Trinidad Zaachila, Unión Hidalgo, Valerio Trujano, Villa de Chilapa de Díaz, Villa de Etla, Villa de Tamazulápam del Progreso, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Villa de Zaachila, Villa Díaz Ordaz, Villa Hidalgo, Villa Sola de Vega, Villa Talea de Castro, Villa Tejúpam de la Unión, Yaxe, Yoganá, Yutanduchi de Guerrero, Zapotitlán Lagunas, Zapotitlán Palmas, Zimatlán de Álvarez, ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales FONDEN.

Que con oficio número H00-DG/1217/2017 de fecha 08 de septiembre de 2017, el CENAPRED emitió su opinión técnica en atención al oficio número CEPCO/FONDEN/0909/2017, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017, que afectó a los municipios de Ánimas Trujano, Asunción Cacalotepec, Asunción Ixtaltepec, Asunción Ocotlán, Asunción Tlacolulita, Ayoquezco de Aldama, Candelaria Loxicha, Capulápan de Méndez, Chahuites, Ciénega de Zimatlán, Ciudad Ixtepec, Coatecas Altas, Cuilápam de Guerrero, El Barrio de la Soledad, El Espinal, Guadalupe Etla, Guelatao de Juárez, Guevea de Humboldt, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Ixtlán de Juárez, La Compañía, La Pe, Magdalena Mixtepec, Magdalena Ocotlán, Magdalena Teitipac, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Matías Romero Avendaño, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Mixistlán de la Reforma, Monjas, Natividad, Nejapa de Madero, Nuevo Zoquiápam, Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, Pluma Hidalgo, Reforma de Pineda, Rojas de Cuauhtémoc, Salina Cruz, San Agustín Amatengo, San Agustín de las Juntas, San Agustín Etla, San Agustín Loxicha, San Agustín Yatareni, San Andrés Huayápam, San Andrés Ixtlahuaca, San Andrés

Paxtlán, San Andrés Solaga, San Andrés Yaá, San Andrés Zabache, San Antonino Castillo Velasco, San Antonino el Alto, San Antonio de la Cal, San Baltazar Chichicápam, San Baltazar Loxicha, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolo Coyotepec, San Bartolo Yautepec, San Bartolomé Loxicha, San Bartolomé Quialana, San Bartolomé Zoogocho, San Bernardo Mixtepec, San Blas Atempa, San Carlos Yautepec, San Cristóbal Amatlán, San Cristóbal Lachirioag, San Dionisio del Mar, San Dionisio Ocotepc, San Dionisio Ocotlán, San Felipe Tejalápam, San Francisco Cajonos, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Francisco Lachigolá, San Francisco Logueche, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Gabriel Mixtepec, San Ildefonso Amatlán, San Ildefonso Sola, San Ildefonso Villa Alta, San Jacinto Amilpas, San Jerónimo Coatlán, San Jerónimo Taviche, San Jerónimo Tlacochahuaya, San José del Peñasco, San José del Progreso, San José Lachiguiri, San Juan Chicomezúchil, San Juan Chilteca, San Juan Comaltepec, San Juan Cotzocón, San Juan del Río, San Juan Guelavía, San Juan Guichicovi, San Juan Juquila Mixes, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Lachao, San Juan Lachigalla, San Juan Lajarcia, San Juan Lalana, San Juan Mazatlán, San Juan Mixtepec -Dto. 26 -, San Juan Ozolotepec, San Juan Petlapa, San Juan Quiahije, San Juan Tabaa, San Juan Teitipac, San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, San Lorenzo Albarradas, San Lorenzo Cacaotepec, San Lorenzo Texmelúcan, San Lucas Camotlán, San Lucas Quiavini, San Luis Amatlán, San Marcial Ozolotepec, San Martín de los Cansecos, San Martín Lachilá, San Martín Tilcajete, San Mateo Cajonos, San Mateo del Mar, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Melchor Betaza, San Miguel Amatlán, San Miguel Chimalapa, San Miguel Coatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel del Río, San Miguel Ejutla, San Miguel Mixtepec, San Miguel Panixtlahuaca, San Miguel Peras, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Suchixtepec, San Miguel Tenango, San Miguel Tilquiápam, San Miguel Yotao, San Nicolás, San Pablo Coatlán, San Pablo Cuatro Venados, San Pablo Etlá, San Pablo Huixtepec, San Pablo Villa de Mitla, San Pablo Yaganiza, San Pedro Apóstol, San Pedro Cajonos, San Pedro Comitancillo, San Pedro el Alto, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, San Pedro Ixtahuaca, San Pedro Juchaténgō, San Pedro Mártir, San Pedro Mártir Quiechapa, San Pedro Mixtepec -Dto. 22 -, San Pedro Mixtepec -Dto. 26 -, San Pedro Ocotepc, San Pedro Pochutla, San Pedro Quiatoni, San Pedro Taviche, San Pedro Totolápam, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Pedro Yaneri, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Abasolo, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Río Hondo, San Sebastián Teitipac, San Sebastián Tutla, San Simón Almolonga, San Vicente Coatlán, San Vicente Lachixío, Santa Ana, Santa Ana del Valle, Santa Ana Tavela, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Ana Zegache, Santa Catalina Quierí, Santa Catarina Cuixtla, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Lachatao, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Minas, Santa Catarina Quiané, Santa Catarina Quiquitani, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Mixtepec, Santa Cruz Papalutla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Gertrudis, Santa Inés del Monte, Santa Inés Yatzeche, Santa Lucía del Camino, Santa Lucía Miahuatlán, Santa Lucía Ocotlán, Santa María Alotepec, Santa María Atzompa, Santa María Chimalapa, Santa María Colotepec, Santa María Coyotepec, Santa María del Tule, Santa María Ecatepec, Santa María Guelacé, Santa María Guienagati, Santa María Huatulco, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Jaltianguis, Santa María Lachixío, Santa María Mixtequilla, Santa María Ozolotepec, Santa María Petapa, Santa María Quiérolani, Santa María Sola, Santa María Temaxcalapa, Santa María Temaxcaltepec, Santa

María Tepantlali, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Tonameca, Santa María Totolapilla, Santa María Xadani, Santa María Yalina, Santa María Yavesía, Santa María Zoquitlán, Santiago Apóstol, Santiago Astata, Santiago Atitlán, Santiago Camotlán, Santiago Choápam, Santiago Ixcuintepec, Santiago Jocotepec, Santiago Lachiguiri, Santiago Lalopa, Santiago Laollaga, Santiago Laxopa, Santiago Matatlán, Santiago Minas, Santiago Nilttepec, Santiago Xanica, Santiago Xiacul, Santiago Yautepec, Santiago Yaveo, Santiago Zacatepec, Santiago Zochila, Santo Domingo Albarradas, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Teojomulco, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Tomaltepec, Santo Domingo Xagacía, Santo Domingo Zanatepec, Santo Tomás Jalieza, Santo Tomás Tamazulapan, Santos Reyes Nopala, Sitio de Xitlapehua, Soledad Etlá, Tamazulápam del Espíritu Santo, Tanetze de Zaragoza, Taniche, Teotitlán del Valle, Tlacolula de Matamoros, Tlaxiactac de Cabrera, Totontepec Villa de Morelos, Trinidad Zaachila, Unión Hidalgo, Villa de Zaachila, Villa Díaz Ordaz, Villa Hidalgo, Villa Sola de Vega, Villa Talea de Castro, Yaxe, Yogana, Zimatlán de Álvarez del Estado de Oaxaca.

Que con fecha 08 de septiembre de 2017, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Oaxaca presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO CON MAGNITUD 8.2 EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN 283 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los municipios de Ánimas Trujano, Asunción Cacalotepec, Asunción Ixtaltepec, Asunción Ocotlán, Asunción Tlacolulita, Ayoquezco de Aldama, Candelaria Loxicha, Capulápam de Méndez, Chahuities, Ciénega de Zimatlán, Ciudad Ixtepec, Coatecas Altas, Cuilápam de Guerrero, El Barrio de la Soledad, El Espinal, Guadalupe Etlá, Guelatao de Juárez, Guevea de Humboldt, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Ixtlán de Juárez, La Compañía, La Pe, Magdalena Mixtepec, Magdalena Ocotlán, Magdalena Teitipac, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Matías Romero Avendaño, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Mixistlán de la Reforma, Monjas, Natividad, Nejapa de Madero, Nuevo Zoquiápam, Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, Pluma Hidalgo, Reforma de Pineda, Rojas de Cuauhtémoc, Salina Cruz, San Agustín Amatengo, San Agustín de las Juntas, San Agustín Etlá, San Agustín Loxicha, San Agustín Yatareni, San Andrés Huayápam, San Andrés Ixtahuaca, San Andrés Paxtlán, San Andrés Solaga, San Andrés Yaá, San Andrés Zabache, San Antonino Castillo Velasco, San Antonino el Alto, San Antonio de la Cal, San Baltazar Chichicápam, San Baltazar Loxicha, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolo Coyotepec, San Bartolo Yautepec, San Bartolomé Loxicha, San Bartolomé Quialana, San Bartolomé Zoogocho, San Bernardo Mixtepec, San Blas Atempa, San Carlos Yautepec, San Cristóbal Amatlán, San Cristóbal Lachirioag, San Dionisio del Mar, San Dionisio Ocotepc, San Dionisio Ocotlán, San Felipe Tejalápam, San Francisco Cajonos, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Francisco Lachigolá, San Francisco Logueche, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Gabriel Mixtepec, San Ildefonso Amatlán, San Ildefonso Sola, San Ildefonso Villa Alta, San Jacinto Amilpas, San Jerónimo Coatlán, San Jerónimo Taviche, San Jerónimo Tlacochahuaya, San José del Peñasco, San José del Progreso, San José Lachiguiri, San Juan Chicomezúchil, San Juan Chilteca, San Juan Comaltepec, San Juan Cotzocón, San Juan del Río, San Juan Guelavía, San Juan Guichicovi, San Juan Juquila Mixes, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Lachao, San Juan Lachigalla, San Juan Lajarcia, San Juan Lalana, San Juan Mazatlán, San Juan Mixtepec -Dto. 26 -, San

Juan Ozolotepec, San Juan Petlapa, San Juan Quiahije, San Juan Tabaá, San Juan Teitipac, San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, San Lorenzo Albarradas, San Lorenzo Cacaotepec, San Lorenzo Texmelúcan, San Lucas Camotlán, San Lucas Quiavini, San Luis Amatlán, San Marcial Ozolotepec, San Martín de los Cansecos, San Martín Lachilá, San Martín Tilcajete, San Mateo Cajonos, San Mateo del Mar, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Melchor Betaza, San Miguel Amatlán, San Miguel Chimalapa, San Miguel Coatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel del Río, San Miguel Ejutla, San Miguel Mixtepec, San Miguel Panixtlahuaca, San Miguel Peras, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Suchixtepec, San Miguel Tenango, San Miguel Tilquiápam, San Miguel Yotao, San Nicolás, San Pablo Coatlán, San Pablo Cuatro Venados, San Pablo Etlá, San Pablo Huixtepec, San Pablo Villa de Mitla, San Pablo Yaganiza, San Pedro Apóstol, San Pedro Cajonos, San Pedro Comitancillo, San Pedro el Alto, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, San Pedro Ixtlahuaca, San Pedro Juchatengo, San Pedro Mártir, San Pedro Mártir Quiechapa, San Pedro Mixtepec -Dto. 22 -, San Pedro Mixtepec -Dto. 26 -, San Pedro Ocotepec, San Pedro Pochutla, San Pedro Quiatoni, San Pedro Taviche, San Pedro Totolápam, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Pedro Yaneri, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Abasolo, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Río Hondo, San Sebastián Teitipac, San Sebastián Tutla, San Simón Almolongas, San Vicente Coatlán, San Vicente Lachixío, Santa Ana, Santa Ana del Valle, Santa Ana Tavela, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Ana Zegache, Santa Catalina Quierí, Santa Catarina Cuixtla, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Lachatao, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Minas, Santa Catarina Quiané, Santa Catarina Quiquitani, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Mixtepec, Santa Cruz Papalutla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Gertrudis, Santa Inés del Monte, Santa Inés Yatzeche, Santa Lucía del Camino, Santa Lucía Miahuatlán, Santa Lucía Ocotlán, Santa María Alopepec, Santa María Atzompa, Santa María Chimalapa,

Santa María Colotepec, Santa María Coyotepec, Santa María del Tule, Santa María Ecatepec, Santa María Guelacé, Santa María Guenagati, Santa María Huatulco, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Jaltianguis, Santa María Lachixío, Santa María Mixtequilla, Santa María Ozolotepec, Santa María Petapa, Santa María Quiegolani, Santa María Sola, Santa María Temascalapa, Santa María Temascaltepec, Santa María Tepantlali, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Tonameca, Santa María Totolapilla, Santa María Xadani, Santa María Yalina, Santa María Yavesía, Santa María Zoquitlán, Santiago Apóstol, Santiago Astata, Santiago Atitlán, Santiago Camotlán, Santiago Choápam, Santiago Ixcuintepec, Santiago Jocotepec, Santiago Lachiguirí, Santiago Lalopa, Santiago Laollaga, Santiago Laxopa, Santiago Matatlán, Santiago Minas, Santiago Niltepec, Santiago Xanica, Santiago Xiacuí, Santiago Yaitepec, Santiago Yaveo, Santiago Zacatepec, Santiago Zochila, Santo Domingo Albarradas, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Teojomulco, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Tomaltepec, Santo Domingo Xagacía, Santo Domingo Zanatepec, Santo Tomás Jalieza, Santo Tomás Tamazulapan, Santos Reyes Nopala, Sitio de Xitlapehua, Soledad Etlá, Tamazulápam del Espíritu Santo, Tanetze de Zaragoza, Taniche, Teotitlán del Valle, Tlacolula de Matamoros, Tlaxiactac de Cabrera, Totontepec Villa de Morelos, Trinidad Zaachila, Unión Hidalgo, Villa de Zaachila, Villa Díaz Ordaz, Villa Hidalgo, Villa Sola de Vega, Villa Talea de Castro, Yaxe, Yogana, Zimatlán de Álvarez del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de Sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, así como las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

*ARC*

DOF: 18/09/2017

**DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por la presencia de sismo magnitud 8.2, el día 7 de septiembre de 2017, para 118 municipios del Estado de Chiapas.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.**

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); así como 10, 26, 27 y 30 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de los LINEAMIENTOS, el día 8 de septiembre de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 276/17, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Altamirano, Amatlán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Arriaga, Bejuical de Ocampo, Bella Vista, Berriozábal, Bochil, El Bosque, Cacahoatán, Catazajá, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, La Concordia, Copainalá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chapultenango, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, Escuintla, Francisco León, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, La Grandeza, Huehuetán, Huixtán, Huitupán, Huixtla, La Independencia, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoyá, Jiquipilas, Jitotol, Juárez, Larráinzar, La Libertad, Mapastepec, Las Margaritas, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Mitontic, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostuacán, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pichucalco, Pijijiapan, El Porvenir, Villa Comaltitlán, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Las Rosas, Sabanilla, Salto de Agua, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, Siltepec, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solosuchiapa, Soyalo, Suchiapa, Suchiate, Sunuapa, Tapachula, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Tonalá, Totolapa, La Trinitaria, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez, Tuxtla Chico, Tuzantán, Tzimol, Unión Juárez, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Yajalón, San Lucas, Zinacantan, San Juan Cancuc, Aldama, Benemérito de las Américas, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Montecristo de Guerrero, San Andrés Duraznal, Santiago el Pinar del Estado de Chiapas, por la ocurrencia de sismo magnitud 8.2, el día 7 de septiembre de 2017, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA POR LA PRESENCIA DE SISMO MAGNITUD 8.2, EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PARA 118 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS**

**Artículo 1o.-** Se declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Altamirano, Amatlán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Angel Albino Corzo, Arriaga, Bejuical de Ocampo, Bella Vista, Berriozábal, Bochil, El Bosque, Cacahoatán, Catazajá, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, La Concordia, Copainalá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chapultenango, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, Escuintla, Francisco León, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, La Grandeza, Huehuetán, Huixtán, Huitupán, Huixtla, La Independencia, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoyá, Jiquipilas, Jitotol, Juárez, Larráinzar, La Libertad, Mapastepec, Las Margaritas, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Mitontic, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostuacán, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pichucalco, Pijijiapan, El Porvenir, Villa Comaltitlán, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Las Rosas, Sabanilla, Salto de Agua, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, Siltepec, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solosuchiapa, Soyalo, Suchiapa, Suchiate, Sunuapa, Tapachula, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Tonalá, Totolapa, La Trinitaria, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez, Tuxtla Chico, Tuzantán, Tzimol, Unión Juárez, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Yajalón, San Lucas, Zinacantan, San Juan Cancuc, Aldama, Benemérito de las Américas, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Montecristo de Guerrero, San Andrés Duraznal, Santiago el Pinar del Estado de Chiapas, por la ocurrencia de sismo magnitud 8.2, el día 7 de septiembre de 2017.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, Luis Felipe Puente Espinosa.- Rúbrica.



**SAN TEXTO**

DOF: 18/09/2017

**DECLARATORIA de Emergencia Extraordinaria por la presencia de sismo magnitud 8.2 con epicentro en el Municipio de Pijijiapan en el Estado de Chiapas, el día 7 de septiembre de 2017, en 41 municipios del Estado de Oaxaca.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.**

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); así como 10, 26, 27 y 30 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de los LINEAMIENTOS, el día 8 de septiembre de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 2777/17, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Asunción Ixtaltepec, Chahuites, Ciudad Ixtepec, El Barrio de la Soledad, El Espinal, Guevea de Humboldt, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Matías Romero Avendaño, Reforma de Pineda, Salina Cruz, San Blas Atempa, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Juan Guichicoví, San Mateo del Mar, San Miguel Chimalapa, San Miguel Tenango, San Pedro Comitancillo, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, San Pedro Tapanatepec, Santa María Chimalapa, Santa María Guienagati, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Mixtequilla, Santa María Petapa, Santa María Totolapilla, Santa María Xadani, Santiago Astata, Santiago Lachiguiri, Santiago Laollaga, Santiago Niltepec, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Zanatepec y Unión Hidalgo del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de sismo magnitud 8.2 con epicentro en el municipio de Pijijiapan en el Estado de Chiapas, el día 7 de septiembre de 2017, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA POR LA PRESENCIA DE SISMO MAGNITUD 8.2 CON EPICENTRO EN EL MUNICIPIO DE PIJJIAPAN EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN 41 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

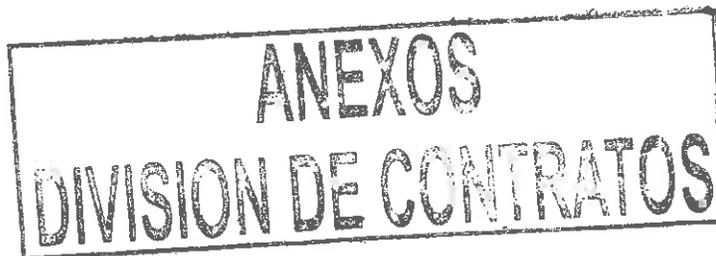
**Artículo 1o.-** Se declara Emergencia Extraordinaria para los municipios de Asunción Ixtaltepec, Chahuites, Ciudad Ixtepec, El Barrio de la Soledad, El Espinal, Guevea de Humboldt, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Matías Romero Avendaño, Reforma de Pineda, Salina Cruz, San Blas Atempa, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Juan Guichicoví, San Mateo del Mar, San Miguel Chimalapa, San Miguel Tenango, San Pedro Comitancillo, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, San Pedro Tapanatepec, Santa María Chimalapa, Santa María Guienagati, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Mixtequilla, Santa María Petapa, Santa María Totolapilla, Santa María Xadani, Santiago Astata, Santiago Lachiguiri, Santiago Laollaga, Santiago Niltepec, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Zanatepec y Unión Hidalgo del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de sismo magnitud 8.2 con epicentro en el municipio de Pijijiapan en el Estado de Chiapas, el día 7 de septiembre de 2017

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, Luis Felipe Puente Espinosa.- Rúbrica.



**SIN TEXTO**

DOF: 20/09/2017

**DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017, en 6 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.**

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 fracción XX, 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 280/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Sismo el 07 de septiembre de 2017, que afectó a los municipios de Acayucan, Agua Dulce, Chinameca, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Ixtaczoquitlán, Jáltipan, Jesús Carranza, Las Choapas, Mariano Escobedo, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, Poza Rica de Hidalgo, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Soledad de Doblado, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Tepatlaxco, Texistepec, Tezonapa, Uxpanapa, Xalapa y Zaragoza.

Que con oficio H00-DG/1252/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, el CENAPRED emitió su opinión técnica en atención al oficio número 280/2017, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017, que afectó a los municipios de Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Jáltipan, Minatitlán y Texistepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con fecha 14 de sep de 2017, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO CON MAGNITUD 8.2 EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los municipios de Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Jáltipan, Minatitlán y Texistepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de Sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento así como las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2017.- El Coordinador Nacional, Luis Felipe Puente Espinosa.- Rúbrica.



**SIN TEXTO**

DOF: 22/09/2017

**DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 8.2, el 7 de septiembre de 2017, en 8 municipios del Estado de Oaxaca.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.**

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 fracción XX, 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CEP/CO/FONDEN/0917/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Héctor Anuard Mafud Mafud, solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Sismo Magnitud 8.2, del 07 de septiembre de 2017, que afectó a los municipios de Mesones Hidalgo, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Cacahuatpec, San Miguel Piedras, San Pedro Tapanatepec, Santa Ana Tavela, Santa Cruz Xitla, Santiago Jamiltepec, Santiago Juxtlahuaca, Santos Reyes Yucuná, Teococuilco de Marcos Pérez y Santa María Chilchotla.

Que con oficio H00-DG/1254/2017 de fecha 15 de septiembre de 2017, el CENAPRED emitió su opinión técnica en atención al oficio número CEP/CO/FONDEN/0917/2017, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Sismo con magnitud 8.2, el 7 de septiembre de 2017, que afectó a los municipios de San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Cacahuatpec, San Miguel Piedras, San Pedro Tapanatepec, Santa Ana Tavela, Santa Cruz Xitla, Santiago Jamiltepec y Teococuilco de Marcos Pérez del Estado de Oaxaca.

Que con fecha 18 de septiembre de 2017, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Oaxaca presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO CON MAGNITUD 8.2, EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre al municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Cacahuatpec, San Miguel Piedras, San Pedro Tapanatepec, Santa Ana Tavela, Santa Cruz Xitla, Santiago Jamiltepec y Teococuilco de Marcos Pérez del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de Sismo con magnitud 8.2, el 7 de septiembre de 2017.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento así como las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2017.- El Coordinador Nacional, Luis Felipe Puente Espinosa.- Rúbrica.



**SIN TEXTO**

DOF: 28/09/2017

**DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo de magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 40 municipios del Estado de Tlaxcala.****Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.**

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 fracción XX, 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número Despacho/G/SEGOB/033/2017 de fecha 21 de septiembre de 2017, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, Marco Antonio Mena Rodríguez, solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Sismo. Durante el sismo generado el pasado 19 de septiembre de 2017 se suscitaron varias afectaciones a instalaciones educativas, unidades de salud, viviendas y monumentos históricos en 59 municipios de nuestra entidad federativa. Cabe señalar que el sismo ocurrió a las 13:14:40 horas, el cual se sintió fuertemente en el centro del país. El epicentro tuvo localización en las coordenadas 18.40W latitud N y -98.72 longitud W, con una profundidad de 57 km. La distancia del epicentro a la capital del estado es de aproximadamente 100 kilómetros, por lo que los daños en la entidad a diversas estructuras son de importancia. 19 de sep. de 2017 en 59 municipio(s) en el estado de Tlaxcala. 19 de sep. de 2017 en 59 municipio(s) en el estado de TLAXCALA, que afectó a los municipios de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Atlangatepec, Atltzayanca, Benito Juárez, Calpulalpan, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, Emiliano Zapata, Españita, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Ixtenco, La Magdalena Tlaltelulco, Lazaro Cárdenas, Mazatecochco de José María Morelos, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Nativitas, Panotla, Papalotla de Xicohtécatl, San Damián Texóloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jerónimo Zacualpan, San José Teacalco, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, San Lucas Tecopilco, San Pablo del Monte, Sanctórum de Lazaro Cardenas, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehtla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxotla, Tenancingo, Teolochohco, Tepetitla de Lardizábal, Tepeyanco, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Tlaxco, Tocatlan, Totolac, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocan, Xicohtzinco, Yauhquemehcan, Zacatelco y Ziltlaltépec de Trinidad Sanchez Santos.

Que con oficio H00-DG/1301/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, el CENAPRED emitió su opinión técnica en atención al oficio número Despacho/G/SEGOB/033/2017, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Sismo de magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017, que afectó a los municipios de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuaxomulco, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, La Magdalena Tlaltelulco, Mazatecochco de José María Morelos, Nativitas, Panotla, Papalotla de Xicohtécatl, San Damián Texóloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jerónimo Zacualpan, San José Teacalco, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, San Lucas Tecopilco, San Pablo del Monte, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehtla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxotla, Tenancingo, Teolochohco, Tepetitla de Lardizábal, Tepeyanco, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Totolac, Tzompantepec, Xaltocan, Xicohtzinco, Yauhquemehcan y Zacatelco del Estado de Tlaxcala.

Que con fecha 22 de septiembre de 2017, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Tlaxcala presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

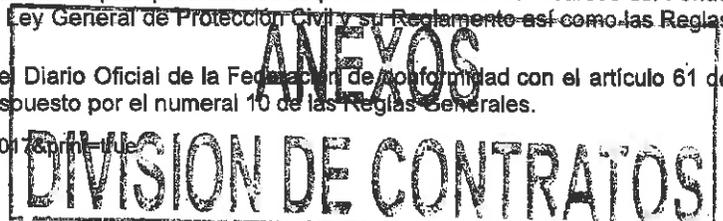
Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO DE MAGNITUD 7.1  
OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN 40 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los municipios de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuaxomulco, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, La Magdalena Tlaltelulco, Mazatecochco de José María Morelos, Nativitas, Panotla, Papalotla de Xicohtécatl, San Damián Texóloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jerónimo Zacualpan, San José Teacalco, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, San Lucas Tecopilco, San Pablo del Monte, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehtla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxotla, Tenancingo, Teolochohco, Tepetitla de Lardizábal, Tepeyanco, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Totolac, Tzompantepec, Xaltocan, Xicohtzinco, Yauhquemehcan y Zacatelco del Estado de Tlaxcala, por la ocurrencia de Sismo de magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento así como las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.



A handwritten signature consisting of a stylized, angular shape, followed by the initials "PMEC" written in a cursive script.

DOF: 28/09/2017

**DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1, ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 112 municipios del Estado de Puebla.****Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.**

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 fracción XX, 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

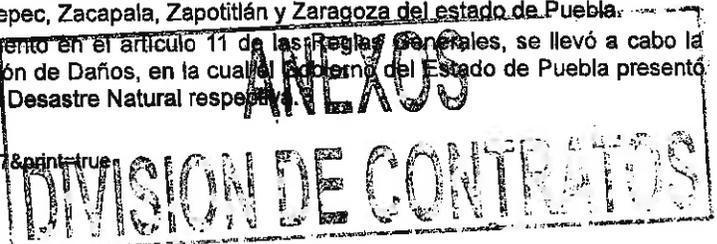
**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número OG-53-SFA/SBE/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, José Antonio Gali Fayad, solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Sismo magnitud 7.1 de Richter, con epicentro a 12 km. al sureste del municipio de Axochiapan del Estado de Morelos 19 de sep. de 2017 en 167 municipios en el estado de Puebla, que afectó a los municipios de Acajete, Acateno, Acatlán, Acatzingo, Acteopan, Ahuacatlán, Ahuatlán, Ahuehuetitla, Ajalpan, Albino Zertuche, Altepexi, Amozoc, Aquixtla, Atexcal, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacán, Axutla, Ayotoxco de Guerrero, Calpan, Caltepec, Cañada Morelos, Chalchicomula de Sesma, Chapulco, Chiautla, Chiauhtzingo, Chietla, Chigmecatitlán, Chignahuapan, Chignautla, Chila, Chila de la Sal, Chilchotla, Chinantla, Coatzingo, Cohetzala, Cohuecan, Coronango, Coxcatlán, Coyomeapan, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchán, Cuautlancingo, Cuayuca de Andrade, Cuetzalan del Progreso, Chignahuapan, Chignautla, Chila, Chila de la Sal, Chilchotla, Chinantla, Coatzingo, Cohetzala, Cohuecan, Coronango, Coxcatlán, Coyomeapan, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchán, Cuautlancingo, Cuayuca de Andrade, Cuetzalan del Progreso, Cuyoaco, Domingo Arenas, Eloxochitlán, Epatlán, Esperanza, Francisco Z. Mena, General Felipe Ángeles, Guadalupe, Huaquechula, Huatlatauca, Huauchinango, Huehuetlán el Chico, Huehuetlán el Grande, Huejotzingo, Hueytamalco, Huitziltepec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Ixtacamaxitlán, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Jopala, Juan C. Bonilla, Juan N. Méndez, La Magdalena Tlatlauquitepec, Los Reyes de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Naupan, Nealtican, Nicolás Bravo, Ocoyucan, Palmar de Bravo, Pantepec, Petlalcingo, Piaxtla, Puebla, Rafael Lara Grajales, San Andrés Cholula, San Antonio Cañada, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Gabriel Chilac, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Jerónimo Xayacatlán, San José Chiapa, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, San Matías Tlalancalca, San Miguel Ixtilán, San Miguel Xoxtla, San Nicolás Buenos Aires, San Nicolás de los Ranchos, San Pablo Anicano, San Pablo Cholula, San Pedro Yeloixtla, San Pedro Yeloixtla, San Salvador el Seco, San Salvador el Verde, San Salvador Huixcolotla, San Sebastián Tlacotepec, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santa Isabel Cholula, Santiago Miahuatlán, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tecamatlán, Tehuacán, Tehuiztzingo, Tenampulco, Teopantlán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Teteles de Avila Castillo, Teziutlán, Tianguismanalco, Tilapa, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlanepantla, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Tochimilco, Tochtepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Venustiano Carranza, Vicente Guerrero, Xayacatlán de Bravo, Xicotepec, Xicotlán, Xochiltepec, Xochitlán Todos Santos, Yaonáhuac, Yehualtepec, Zacapala, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán, Zaragoza, Zautla, Zihuateutla, Zinacatepec y Zoquitlán.

Que con oficio H00-DG/1305/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, el CENAPRED emitió su opinión técnica en atención al oficio número OG-53-SFA/SBE/2017, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Sismo magnitud 7.1, ocurrido el 19 de septiembre de 2017, que afectó a los municipios de Acajete, Acatlán, Acteopan, Ahuatlán, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Amozoc, Atexcal, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacán, Axutla, Calpan, Caltepec, Chiautla, Chiauhtzingo, Chietla, Chigmecatitlán, Chila, Chila de la Sal, Chinantla, Coatzingo, Cohetzala, Cohuecan, Coronango, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchán, Cuautlancingo, Cuayuca de Andrade, Domingo Arenas, Epatlán, Guadalupe, Huaquechula, Huatlatauca, Huehuetlán el Chico, Huehuetlán el Grande, Huejotzingo, Huitziltepec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Juan C. Bonilla, Juan N. Méndez, La Magdalena Tlatlauquitepec, Mixtla, Molcaxac, Nealtican, Ocoyucan, Petlalcingo, Piaxtla,

Puebla, Los Reyes de Juárez, San Andrés Cholula, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Jerónimo Xayacatlán, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, San Matías Tlalancalca, San Miguel Ixtilán, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de los Ranchos, San Pablo Anicano, San Pedro Cholula, San Pedro Yeloixtla, San Salvador el Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santa Isabel Cholula, Santo Tomás Hueyotlipan, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tecamatlán, Tehuacán, Tehuiztzingo, Teopantlán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Xayacatlán de Bravo, Xicotepec, Xicotlán, Xochiltepec, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec, Zacapala, Zapotitlán y Zaragoza del estado de Puebla.

Que con fecha 23 de septiembre de 2017, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Puebla presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.



Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO MAGNITUD 7.1,  
OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN 112 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los municipios de Acajete, Acatlán, Acteopan, Ahuatlán, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Amozoc, Atexcal, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacán, Axutla, Calpan, Caltepec, Chiautla, Chiauhtzingo, Chietla, Chigmecatitlán, Chila, Chila de la Sal, Chinantla, Coatzingo, Cohetzala, Cohuecan, Coronango, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchán, Cuautlancingo, Cuayuca de Andrade, Domingo Arenas, Epatlán, Guadalupe, Huaquechula, Huatlatlauca, Huehuetlán el Chico, Huehuetlán el Grande, Huejotzingo, Huitziltepec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Juan C. Bonilla, Juan N. Méndez, La Magdalena Tlatlauquitepec, Mixtla, Molcaxac, Nealtican, Ocoyucan, Petlalcingo, Piaxtla, Puebla, Los Reyes de Juárez, San Andrés Cholula, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Jerónimo Xayacatlán, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Ixtilán, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de los Ranchos, San Pablo Anicano, San Pedro Cholula, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Salvador el Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santa Isabel Cholula, Santo Tomás Hueyotlipan, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tecamatlán, Tehuacán, Tehuiztzingo, Teopantlán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tlapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xochiltepec, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec, Zacapala, Zapotitlán y Zaragoza del Estado de Puebla, por la ocurrencia de Sismo magnitud 7.1, ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento así como las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2017.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

ARC  
A

DOF: 28/09/2017

**DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 33 municipios del Estado de Morelos.****Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.**

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 fracción XX, 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número GOG/00087/2017 de fecha 21 de septiembre de 2017, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Sismo 19 de sep. de 2017 en 33 municipios en el estado de Morelos, que afectó a los municipios de Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuilco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan.

Que con oficio H00-DG/1302/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, el CENAPRED emitió su opinión técnica en atención al oficio número GOG/00087/2017, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Sismo con magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017, que afectó a los municipios de Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuilco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan del estado de Morelos.

Que con fecha 23 de septiembre de 2017, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Morelos presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

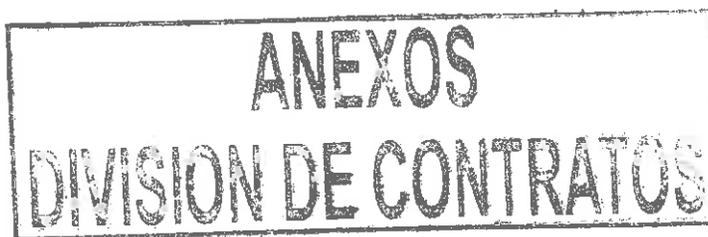
**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO CON MAGNITUD 7.1  
OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN 33 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los municipios de Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuilco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan del Estado de Morelos, por la ocurrencia de Sismo con magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento así como las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2017.- El Coordinador Nacional, Luis Felipe Puente Espinosa.- Rúbrica.



---

**SIN TEXTO**

DOF: 28/09/2017

**DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 19 municipios del Estado de Guerrero.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.**

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 fracción XX, 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/292/2017 de fecha 21 de septiembre de 2017, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, Héctor Antonio Astudillo Flores, solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Sismo Magnitud 7.1 en escala Richter, a 12 km al SURESTE de Axochiapan, Morelos, Lat. 18.40, Long. 98.72 y Prof. 57km 19 de septiembre de 2017 en 53 municipios en el estado de Guerrero, que afectó a los municipios de Acatepec, Ahuacuotzingo, Ajuchitlán del Progreso, Alcozauca de Guerrero, Alpoyecá, Apaxtla, Arcelia, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Buenavista de Cuéllar, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Cochoapa el Grande, Cocula, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Catalán, Cualác, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, General Canuto A. Neri, General Heliodoró Castillo, Huamuxtitlán, Huitzucó de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Mochitlán, Olinalá, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Pungarabato, Quechultenango, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Zapotitlán Tablas y Zitlala.

Que con oficio H00-DG/1303/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, el CENAPRED emitió su opinión técnica en atención al oficio número SPC/292/2017, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Sismo con magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017, que afectó a los municipios de Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyecá, Atenango del Río, Buenavista de Cuéllar, Copalillo, Cualác, Huamuxtitlán, Huitzucó de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Mártir de Cuilapan, Olinalá, Pilcaya, Taxco de Alarcón, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort y Xochihuehuetlán del estado de Guerrero.

Que con fecha 23 de septiembre de 2017, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Guerrero presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO CON MAGNITUD 7.1 OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN 19 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los municipios de Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyecá, Atenango del Río, Buenavista de Cuéllar, Copalillo, Cualác, Huamuxtitlán, Huitzucó de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Mártir de Cuilapan, Olinalá, Pilcaya, Taxco de Alarcón, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort y Xochihuehuetlán del Estado de Guerrero, por la ocurrencia de Sismo con magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento así como las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2017.- El Coordinador Nacional, Luis Felipe Puente Espinosa.- Rúbrica.



**SIN TEXTO**



Yolomécatl, Santiago Yosondúa, Santiago Yucuyachi, Santo Domingo Armenta, Santo Domingo Ixcatlán, Santo Domingo Nuxaá, Santo Domingo Tlatayápam, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Tonaltepec, Santo Domingo Yanhuitán, Santo Domingo Yodohino, Santo Tomás Mazaltepec, Santo Tomás Ocoatepec, Santos Reyes Pápalo, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes Yucuná, Silacayoápam, Tataltepec de Valdés, Teotitlán de Flores Magón, Teotongo, Tepelmeme Villa de Morelos, Tezoatlán de Segura y Luna, Tlacotepec Plumas, Valerio Trujano, Villa de Chilapa de Díaz, Villa de Etila, Villa de Tamazulápam del Progreso, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Villa Tejúpam de la Unión, Yutanduchi de Guerrero, Zapotitlán Lagunas y Zapotitlán Palmas.

Que con oficio H00-DG/1308/2017 de fecha 23 de septiembre de 2017, el CENAPRED emitió su opinión técnica en atención al oficio número CEPCO/FONDEN/0937/2017, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Sismo magnitud 7.1, ocurrido el 19 de septiembre de 2017, que afectó a los municipios de Asunción Cuyotepeji, Calihualá, Concepción Buenavista, Cosoltepec, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Heroica Ciudad de Huajuapam de León, Ixpantepec Nieves, Mariscala de Juárez, San Agustín Atenango, San Andrés Dinicuiti, San Andrés Lagunas, San Andrés Tepetlapa, San Antonino Monte Verde, San Antonio Acutla, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Francisco Teopan, San Francisco Tlapancingo, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Cieneguilla, San Juan Ihualtepec, San Juan Mixtepec Distrito. 08, San Juan Númi, San Lorenzo Victoria, San Marcos Arteaga, San Martín Peras, San Martín Zacatepec, San Mateo Nejapam, San Mateo Tlapiltepec, San Miguel Ahuehuetitlan, San Miguel Amatitlan, San Miguel Tlacotepec, San Miguel Tulancingo, San Nicolás Hidalgo, San Pedro Mártir Yucuxaco, San Pedro Nopala, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Pedro Yucunama, San Sebastián Nicananduta, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Simón Zahuatlán, Santa Catarina Zapoquila, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Camotlán, Villa de Chilapa de Díaz, ~~Santiago Ayuquillilla, Santiago Cacaloxtepec, Santiago Chazumba, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlan, Santiago Ihuitlan Plumas, Santiago Miltepec, Santiago Tamazola, Santiago Tepetlapa, Santiago Yucuyachi, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Yodohino, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes Yucuna, Silacayoapam, Teotongo, Tezoatlán de Segura y Luna, Tlacotepec Plumas, Villa de Tamazulapam del Progreso, Villa Tejúpam de la Unión, Zapotitlán Lagunas, Zapotitlán Palmas del estado de Oaxaca.~~

Que con fecha 25 de septiembre de 2017, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del estado de Oaxaca presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO MAGNITUD 7.1,  
OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN 74 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los municipios de Asunción Cuyotepeji, Calihualá, Concepción Buenavista, Cosoltepec, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Heroica Ciudad de Huajuapam de León, Ixpantepec Nieves, Mariscala de Juárez, San Agustín Atenango, San Andrés Dinicuiti, San Andrés Lagunas, San Andrés Tepetlapa, San Antonino Monte Verde, San Antonio Acutla, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Francisco Teopan, San Francisco Tlapancingo, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Cieneguilla, San Juan Ihualtepec, San Juan Mixtepec Distrito. 08, San Juan Númi, San Lorenzo Victoria, San Marcos Arteaga, San Martín Peras, San Martín Zacatepec, San Mateo Nejapam, San Mateo Tlapiltepec, San Miguel Ahuehuetitlan, San Miguel Amatitlan, San Miguel Tlacotepec, San Miguel Tulancingo, San Nicolás Hidalgo, San Pedro Mártir Yucuxaco, San Pedro Nopala, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Pedro Yucunama, San Sebastián Nicananduta, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Simón Zahuatlán, Santa Catarina Zapoquila, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Camotlán, Villa de Chilapa de Díaz, Santiago Ayuquillilla, Santiago Cacaloxtepec, Santiago Chazumba, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlan, Santiago Ihuitlan Plumas, Santiago Miltepec, Santiago Tamazola, Santiago Tepetlapa, Santiago Yucuyachi, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Yodohino, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes Yucuna, Silacayoapam, Teotongo, Tezoatlán de Segura y Luna, Tlacotepec Plumas, Villa de Tamazulapam del Progreso, Villa Tejúpam de la Unión, Zapotitlán Lagunas, Zapotitlán Palmas del estado de Oaxaca, por la ocurrencia de Sismo magnitud 7.1, ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento así como las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2017.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

△  
ARC

DOF: 29/09/2017

**DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1, ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 12 municipios del Estado de México.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.**

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 fracción XX, 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante oficio número DGJC/227040000/3618/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario General de Gobierno del Estado de México, Alejandro Ozuna Rivero, solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) la corroboración del fenómeno natural perturbador descrito como Sismo Fenómeno Natural Perturbador de Origen Geológico Sismo de 7.1 grados en la escala de Richter 19 de septiembre de 2017 en 12 municipio(s) en el Estado de MÉXICO, que afectó a los municipios de Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Joquicingo, Malinalco, Nezahualcóyotl, Ocuilan, Tenancingo, Tepetlixpa, Tianguistenco, Villa Guerrero y Zumpahuacán.

Que con oficio H00-DG/1307/2017 de fecha 23 de septiembre de 2017, el CENAPRED emitió su opinión técnica en atención al oficio número DGJC/227040000/3618/2017, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Sismo magnitud 7.1, ocurrido el 19 de septiembre de 2017, que afectó a los municipios de Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Joquicingo, Malinalco, Nezahualcóyotl, Ocuilan, Tenancingo, Tepetlixpa, Tianguistenco, Villa Guerrero y Zumpahuacán del Estado de México.

Que con fecha 25 de septiembre de 2017, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de México presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO MAGNITUD 7.1, OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN 12 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los municipios de Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Joquicingo, Malinalco, Nezahualcóyotl, Ocuilan, Tenancingo, Tepetlixpa, Tianguistenco, Villa Guerrero y Zumpahuacán del Estado de México, por la ocurrencia de Sismo magnitud 7.1, ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento así como las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2017.- El Coordinador Nacional, Luis Felipe Puente Espinosa.- Rúbrica.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

---

**SIN TEXTO**

DOF: 02/10/2017

**DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1 con epicentro a 12 km. al sureste del Municipio de Axochiapan del Estado de Morelos, el día 19 de septiembre de 2017, en 75 municipios del Estado de Oaxaca.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.**

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

#### CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 0946/CEPCO/FONDEN/2017, recibido con fecha 22 de septiembre de 2017 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Abejones, Acatlán de Pérez Figueroa, Asunción Cuyotepeji, Asunción Nochixtlán, Ayotzintepec, Calihualá, Chalcatongo de Hidalgo, Chiquihuitán de Benito Juárez, Coicoyán de las Flores, Concepción Buenavista, Concepción Pápalo, Constanza del Rosario, Cosolapa, Cosoltepec, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Eloxochitlán de Flores Magón, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Huautepec, Huautla de Jiménez, Ixpantepec Nieves, La Reforma, La Trinidad Vista Hermosa, Loma Bonita, Magdalena Apasco, Magdalena Jaltepec, Magdalena Peñasco, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Magdalena Zahuatlán, Mariscal de Juárez, Mártires de Tacubaya, Mazatlán Villa de Flores, Mesones Hidalgo, Nazareno Etla, Pinotepa de Don Luis, Putla Villa de Guerrero, Reyes Etla, San Agustín Atenango, San Agustín Chayuco, San Agustín Tlacotepec, San Andrés Cabecera Nueva, San Andrés Dinicuiti, San Andrés Huaxpaltepec, San Andrés Lagunas, San Andrés Nuxiño, San Andrés Sinaxtla, San Andrés Teotilápam, San Andrés Tepetlapa, San Andrés Zautla, San Antonino Monte Verde, San Antonio Acuña, San Antonio Huitepec, San Antonio Nanahuatípam, San Antonio Sinicahua, San Antonio Tepetlapa, San Bartolo Soyaltepec, San Bartolomé Ayautla, San Bartolomé Yucuañe, San Cristóbal Amoltepec, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Esteban Atlatluhuca, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San Francisco Cahuacuá, San Francisco Chapulapa, San Francisco Chindúa, San Francisco Huehuetlán, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Nuxaño, San Francisco Telixtlahuaca, San Francisco Teopan, San Francisco Tlapancingo, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jerónimo Sosola, San Jerónimo Tecóatl, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San José Chiltepec, San José Estancia Grande, San José Independencia, San José Tenango, San Juan Achiutla, San Juan Atepec, San Juan Bautista Atlatluhuca, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Guelache, San Juan Bautista Jayacatlán, San Juan Bautista Lo de Soto, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlaxichilco, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Cieneguilla, San Juan Coatzacoapam, San Juan Colorado, San Juan de los Cués, San Juan del Estado, San Juan Diuxi, San Juan Evangelista Analco, San Juan Ihualtepec, San Juan Mixtepec-Dto. 08-, San Juan Numí, San Juan Quiotepec, San Juan Sayultepec, San Juan Tamazola, San Juan Teita, San Juan Tepeuxila, San Juan Teposcolula, San Juan Yucuita, San Lorenzo, San Lorenzo Cuaunecuiltila, San Lorenzo Victoria, San Lucas Ojitlán, San Lucas Zoquiápam, San Marcos Arteaga, San Martín Huamelúlpam, San Martín Itunyoso, San Martín Peras, San Martín Toxpalan, San Martín Zacatepec, San Mateo Etlatongo, San Mateo Nejápam, San Mateo Peñasco, San Mateo Sindihui, San Mateo Tlapiltepec, San Mateo Yoloxochitlán, San Mateo Yucutindó, San Miguel Achiutla, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Aloápam, San Miguel Amatitlán, San Miguel Chicahua, San Miguel el Grande, San Miguel Huautla, San Miguel Santa Flor, San Miguel Soyaltepec, San Miguel Tecomatlán, San Miguel Tequixtepec, San Miguel Tlacamama, San Miguel Tlacotepec, San Miguel Tulancingo, San Nicolás Hidalgo, San Pablo Huitzo, San Pablo Macuilianguis, San Pablo Tlaltepec, San Pedro Amuzgos, San Pedro Coxcattepec Cántaros, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jicayán, San Pedro Jocotipac, San Pedro Mártir Yucuxaco, San Pedro Molinos, San Pedro Nopala, San Pedro Ocopetatlillo, San Pedro Sochiápam, San Pedro Teozacoalco, San Pedro Teutila, San Pedro Tidaá, San Pedro Topiltepec, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Pedro Yólox, San Pedro Yucunama, San Sebastián Ixcapa, San Sebastián Nicananduta, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Simón Zahuatlán, San Vicente Nufú, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa Ana Yareni, Santa Catarina Mechoacán, Santa Catarina Tayata, Santa Catarina Ticuá, Santa Catarina Yosonotú, Santa Catarina Zapouilla, Santa Cruz Acatepec, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Tayata, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Inés de Zaragoza, Santa Lucía Monteverde, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Apazco, Santa María Camotlán, Santa María Chachoápam, Santa María Chilchotla, Santa María Cortijo, Santa María del Rosario, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ipalapa, Santa María Ixtatlán, Santa María Jacatepec, Santa María la Asunción, Santa María Nativitas, Santa María Nduayaco, Santa María Pápalo, Santa María Peñoles, Santa María Tataltepec, Santa María Tecomavaca, Santa María Teopoxco, Santa María Texcatitlán, Santa María Tlaxitlac, Santa María Yolotepec, Santa María Yosoyúa, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, Santa María Zaniza, Santiago Amoltepec, Santiago Apoala, Santiago Ayuquillilla, Santiago Cacaloxtepec, Santiago Chazumba, Santiago Comaltepec, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlán, Santiago Huauclilla, Santiago Ihuitlán Plumas, Santiago Ixtayutla, Santiago Juxtahuaca, Santiago Llano Grande, Santiago Miltepec, Santiago Nacaltepec, Santiago Nejapilla, Santiago Nundiche, Santiago Nuyóo, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tamazola, Santiago Tapextla, Santiago Tenango, Santiago Tepetlapa, Santiago Tetepec, Santiago Texcalcingo, Santiago Textitlán, Santiago Tlaxiaco, Santiago Tlaxiaco, Santiago Tlaxiaco, Santiago Tlaxiaco, Santiago Yolomécatl, Santiago Yosondúa, Santiago Yucuyachi, Santo Domingo Armenta, Santo Domingo Ixcapan, Santo Domingo Nuxaá, Santo Domingo Tlatayápam, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Tonaltepec, Santo Domingo Yahuatlán, Santo Domingo Yodohino, Santo Tomás Mazaltepec, Santo Tomás Ocotepec, Santos Reyes Pápalo, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes

Yucuná, Silacayoápam, Tataltepec de Valdés, Teotitlán de Flores Magón, Teotongo, Tepelmeme Villa de Morelos, Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca, Tlacotepec Plumas, Valerio Trujano, Villa de Chilapa de Díaz, Villa de Etla, Villa de Tamazulápam del Progreso, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Villa Tejúpam de la Unión, Yutanduchi de Guerrero, Zapotitlán Lagunas y Zapotitlán Palmas de dicha entidad federativa, por la ocurrencia del sismo magnitud 7.1 en la escala de Richter con epicentro a 12 km. al sureste del municipio de Axochiapan del Estado de Morelos el 19 de septiembre de 2017; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1126/2017, de fecha 22 de septiembre de 2017, la CNPC solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Oaxaca solicitados en el oficio número 0946/CEPCO/FONDEN/2017 referido con anterioridad.

Que con oficio número H00-DG/1306/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, el CENAPRED emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de sismo magnitud 7.1 en la escala de Richter el día 19 de septiembre de 2017, para los municipios de Asunción Cuyotepeji, Calihualá, Concepción Buenavista, Cosoltepec, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Ixpantepec Nieves, Mariscala de Juárez, San Agustín Atenango, San Andrés Dinicuiti, San Andrés Lagunas, San Andrés Tepetlapa, San Antonino Monte Verde, San Antonio Acutla, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Francisco Teopan, San Francisco Tlapancingo, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Cieneguilla, San Juan Ihualtepec, San Juan Mixtepec-Dto. 08-, San Juan Numí, San Lorenzo Victoria, San Marcos Arteaga, San Martín Peras, San Martín Zacatepec, San Mateo Nejápam, San Mateo Tlapiltepec, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Amatitlán, San Miguel Tlacotepec, San Miguel Tulancingo, San Nicolás Hidalgo, San Pedro Mártir Yucuxaco, San Pedro Nopala, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Pedro Yucunama, San Sebastián Nicananduta, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Simón Zahuatlán, Santa Catarina Zapoquila, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Camotlán, Villa de Chilapa de Díaz, Santiago Ayuquillilla, Santiago Cacaloxtpec, Santiago Chazumba, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlán, Santiago Ihuitlán Plumas, Santiago Miltepec, Santiago Tamazola, Santiago Tepetlapa, Santiago Yucuyachi, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Yodohino, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes Yucuná, Silacayoápam, Teotongo, Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca, Tlacotepec Plumas, La Trinidad Vista Hermosa, Villa de Tamazulápam del Progreso, Villa Tejúpam de la Unión, Zapotitlán Lagunas y Zapotitlán Palmas del Estado de Oaxaca.

Que el día 23 de septiembre de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 321/17, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Asunción Cuyotepeji, Calihualá, Concepción Buenavista, Cosoltepec, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Ixpantepec Nieves, Mariscala de Juárez, San Agustín Atenango, San Andrés Dinicuiti, San Andrés Lagunas, San Andrés Tepetlapa, San Antonino Monte Verde, San Antonio Acutla, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Francisco Teopan, San Francisco Tlapancingo, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Cieneguilla, San Juan Ihualtepec, San Juan Mixtepec-Dto. 08-, San Juan Numí, San Lorenzo Victoria, San Marcos Arteaga, San Martín Peras, San Martín Zacatepec, San Mateo Nejápam, San Mateo Tlapiltepec, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Amatitlán, San Miguel Tlacotepec, San Miguel Tulancingo, San Nicolás Hidalgo, San Pedro Mártir Yucuxaco, San Pedro Nopala, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Pedro Yucunama, San Sebastián Nicananduta, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Simón Zahuatlán, Santa Catarina Zapoquila, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Camotlán, Villa de Chilapa de Díaz, Santiago Ayuquillilla, Santiago Cacaloxtpec, Santiago Chazumba, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlán, Santiago Ihuitlán Plumas, Santiago Miltepec, Santiago Tamazola, Santiago Tepetlapa, Santiago Yucuyachi, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Yodohino, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes Yucuná, Silacayoápam, Teotongo, Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca, Tlacotepec Plumas, La Trinidad Vista Hermosa, Villa de Tamazulápam del Progreso, Villa Tejúpam de la Unión, Zapotitlán Lagunas y Zapotitlán Palmas del Estado de Oaxaca por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1 con epicentro a 12 km. al sureste del municipio de Axochiapan del Estado de Morelos, el día 19 de septiembre de 2017, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE SISMO MAGNITUD 7.1 CON  
EPICENTRO A 12 KM. AL SURESTE DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN DEL ESTADO DE MORELOS,  
EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN 75 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de Asunción Cuyotepeji, Calihualá, Concepción Buenavista, Cosoltepec, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Ixpantepec Nieves, Mariscala de Juárez, San Agustín Atenango, San Andrés Dinicuiti, San Andrés Lagunas, San Andrés Tepetlapa, San Antonino Monte Verde, San Antonio Acutla, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Francisco Teopan, San Francisco Tlapancingo, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Cieneguilla, San Juan Ihualtepec, San Juan Mixtepec-Dto. 08-, San Juan Numí, San Lorenzo Victoria, San Marcos Arteaga, San Martín Peras, San Martín Zacatepec, San Mateo Nejápam, San Mateo Tlapiltepec, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Amatitlán, San Miguel Tlacotepec, San Miguel Tulancingo, San Nicolás Hidalgo, San Pedro Mártir Yucuxaco, San Pedro Nopala, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Pedro Yucunama, San Sebastián Nicananduta, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Simón Zahuatlán, Santa Catarina Zapoquila, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Camotlán, Villa de Chilapa de Díaz, Santiago Ayuquillilla, Santiago Cacaloxtpec, Santiago Chazumba, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlán, Santiago Ihuitlán Plumas, Santiago Miltepec, Santiago Tamazola, Santiago Tepetlapa, Santiago Yucuyachi, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Yodohino, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes Yucuná, Silacayoápam, Teotongo, Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca, Tlacotepec Plumas, La Trinidad Vista Hermosa, Villa de Tamazulápam del Progreso, Villa Tejúpam de la Unión, Zapotitlán Lagunas y

Zapotitlán Palmas del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1 con epicentro a 12 km. al sureste del municipio de Axochiapan del Estado de Morelos, el día 19 de septiembre de 2017.

**Artículo 1o.** - La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.** - La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.** - La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.-  
Rúbrica.



↓  
FARC

---

**SIN TEXTO**



Buscador

Búsqueda personalizada de Google

Buscar

[Inicio](#) » [Prensa](#) » [Archivo](#) » [Septiembre 2017](#) » **El IMSS informa sobre el sismo**

## EL IMSS INFORMA SOBRE EL SISMO

No. 279/2017

- En relación con el sismo de 7.1 grados Richter de esta tarde, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) informa:

De acuerdo con reportes preliminares hasta las 17:00 horas, la red de hospitales y clínicas del IMSS dan servicios a pacientes y población en general, como lo instruyó el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, ya que el servicio médico no se ha suspendido. No se reportan hasta el momento daños estructurales mayores.

Por razones de seguridad para pacientes y trabajadores, el Instituto evacuó algunos hospitales y edificios administrativos de la Ciudad de México, trasladando a enfermos a hospitales generales y de tercer nivel, y por recomendación de Protección Civil, solicitó a los empleados administrativos retirarse a sus casas hasta nuevo aviso.

Los servicios de las guarderías en Ciudad de México, Puebla, Veracruz, Estado de México, Guerrero, Tlaxcala, Hidalgo y Morelos, fueron suspendidos inmediatamente después del sismo, y las niñas y niños regresados a sus casas hasta nuevo aviso.

La suspensión de las actividades en las guarderías en esas entidades se mantendrá con el objetivo de revisar los inmuebles y garantizar la seguridad de los hijos de los trabajadores. Hasta el momento no se tiene reporte de daños mayores a inmuebles e instalaciones de guarderías.

El Seguro Social continúa verificando los daños materiales que reportan algunas clínicas y hospitales de la Ciudad de México, Estado de México, Puebla y Morelos, para corregir de inmediato las posibles afectaciones.

Para mayores informes tras el sismo y canalización de casos, se habilitó el call center 01 800 623 2323.

2017



Accesibilidad

---

ENERO FEBRERO MARZO

ABRIL MAYO JUNIO

JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE

OCTUBRE

---

COMUNICADOS 2016

ENERO FEBRERO MARZO

ABRIL MAYO JUNIO

JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE

OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE

Última actualización:  
20/09/2017 - 21:37 horas, Fuente: Comunicación Social



DOF: 20/09/2017

**ACUERDO por el que se declaran días inhábiles, para la práctica de diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Ciudad de México y los estados de Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.**

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES, PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ESTADOS DE GUERRERO, HIDALGO, MÉXICO, MORELOS, PUEBLA, TLAXCALA Y VERACRUZ.**

TUFFIC MIGUEL ORTEGA, Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social; 4 y 28, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33 y 34, del Código Civil Federal; 2 fracción V, 3 fracción II inciso c), 5, 6, 71 fracciones I, III y XXI, así como 156, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, por ausencia del Director General de este organismo y

#### CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social es un organismo fiscal autónomo, que lleva a cabo diversas diligencias y actuaciones en los procedimientos administrativos que realiza en ejercicio de sus funciones de afiliación, recaudación y fiscalización de trabajadores, patrones y sujetos obligados, a través de sus oficinas e instalaciones con domicilio en la Ciudad de México y los estados de Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Veracruz, entre otras entidades federativas;

Que con motivo del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, se suspenden las actividades administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de llevar a cabo una revisión minuciosa de sus instalaciones en la Ciudad de México y los Estados de Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Veracruz, como medida de seguridad y protección civil;

Que la medida se adopta también a efecto de no entorpecer las labores que deban realizar las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes, en atención a la situación de emergencia que se vive en dichas entidades federativas, y

Que la suspensión de labores implicará que no corran los términos de ley para efectos de las diligencias o actuaciones en los procedimientos administrativos que se tramitan o deban tramitarse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en la Ciudad de México y los Estados de Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Veracruz, se expide el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Los días 19 y 20 de septiembre de 2017 se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se tramitan o deban tramitarse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en la Ciudad de México y los estados de Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Veracruz, tales como: recepción de documentos e informes; trámites; actuaciones; diligencias; inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos; notificaciones; citatorios; emplazamientos; requerimientos; solicitudes de informes o documentos; medios de impugnación; así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a los servidores públicos adscritos a los órganos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en las citadas entidades federativas.

Tratándose de las Subdelegaciones de Zacatepec, Morelos e Izúcar de Matamoros, Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social, también se considerarán inhábiles los días 21 y 22 de septiembre de 2017.

**SEGUNDO.-** Para todos los efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días 19 y 20 de septiembre de 2017 en las Entidades Federativas descritas en el punto Primero de este Acuerdo y para las subdelegaciones de Zacatepec, Morelos e Izúcar de Matamoros, Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social no se contarán como hábiles también los días 21 y 22 de septiembre de 2017.

**TERCERO.-** Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en las entidades federativas descritas en el punto Primero de este Acuerdo, durante los días 19 y 20 de septiembre de 2017, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con excepción de aquéllos cuyas diligencias hubieran concluido antes del inicio del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, las cuales serán válidas.

Respecto de las subdelegaciones de Zacatepec, Morelos e Izúcar de Matamoros, Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social, surtirá sus efectos el día 25 de septiembre de 2017.

**CUARTO.-** Las actuaciones, informes, diligencias, promociones, requerimientos y actos que resulten urgentes a juicio de las personas titulares de las Direcciones Normativas a que se refiere el artículo 3, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, o que no sean susceptibles de suspensión conforme a las leyes, deberán desahogarse en los plazos que al efecto éstas señalen o conforme a las instrucciones administrativas correspondientes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación; en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en lugar visible al público en general en los diversos centros de trabajo médicos y no médicos ubicados en la Ciudad de México y los Estados de Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

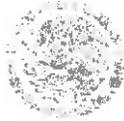
Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2017.- El Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, Tuffic Miguel Ortega.- Rúbrica.



---

**SW TEXIO**

## Accesibilidad



Buscador

Búsqueda personalizada de Google

Buscar



Inicio » Prensa » Archivo » Septiembre 2017 » **Las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud informan sobre las acciones realizadas ante el Sismo del 19 de septiembre**

# LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD INFORMAN SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS ANTE EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE

## COMUNICADO CONJUNTO 25/09/2017

- Hasta el momento, las instituciones públicas del Sector Salud, han brindado atención médica a 5,404 personas en la Ciudad de México, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala. De acuerdo con el reporte más reciente, hay 307 hospitalizados y de ellos 56 se encuentran en condición grave.

El total de consultas se desglosa de la siguiente manera: Secretaría de Salud Federal, 261; IMSS, 1,368; ISSSTE, 743; servicios estatales de salud, 2,413; PEMEX, 140; SEMAR, 479.

Esta información se encuentra disponible al público en el teléfono 56 58 11 11 y en: <http://locatel.cdmx.gob.mx>

Se reportan las siguientes afectaciones en la infraestructura:

- Ciudad de México: dos hospitales (uno opera parcialmente y uno desalojado) y tres CMF y 1 Clínica de Especialidades desalojada. Regresa a funcionar el Hospital General de Zona 1A Venados.
- Morelos: cinco hospitales (dos hospitales desalojados, dos parcialmente desalojados y uno inhabilitado), un centro de salud y dos UMF desalojadas.
- Puebla: 18 hospitales (cuatro desalojados), once centros de salud y una UMF desalojados, todos en proceso de evaluación.
- Estado de México: nueve hospitales (cuatro hospitales desalojados y en proceso de evaluación), un centro de salud y una UMF sin funcionamiento.
- Veracruz: una Clínica Hospital (10 camas) desalojada y en evaluación.

Se cuenta con la siguiente infraestructura de salud en la Ciudad de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala:

Camas urgencias: 1,436  
Camas hospitalización: 3,663  
Camas de terapia intensiva: 445  
Quirófanos: 318  
Servicios auxiliares: Disponibles  
Laboratorio clínico: Disponibles  
Bancos de sangre: Disponibles



*[Handwritten signature]*  
PAC

**Accesibilidad** Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente" cuenta con brigadas de psicológica, así mismo, pone a disposición de las personas que lo requieran las líneas 41 60 52 41 y 41 60 54 38 en CDMX y para los otros estados afectados el 01 800 611 4488.

- Se instalaron tres módulos de apoyo psicológico en Parque México, calle Álvaro Obregón y Centro Médico Nacional 20 de Noviembre.
- El Gobierno de la Ciudad de México ha ubicado psicólogos en los sitios de derrumbe. Adicionalmente, está a disposición de la población el número 51 32 09 09 para apoyo psicológico.
- En la Ciudad de México se han otorgado 11,985 atenciones psicológicas.

Continúan las acciones de protección contra riesgos sanitarios (verificación de agua, alimentos y medicamentos) en las zonas afectadas de la Ciudad de México, Morelos y Puebla.

En la Ciudad de México

- Se han asegurado 1.32 toneladas de medicamento caduco.
- Se han asegurado 395 unidades de medicamento controlado.
- Continúa la entrega de frascos de plata coloidal.
- Pláticas de fomento sanitario con un impacto de más de 3,210 personas.

Recomendaciones para el cuidado de la salud

- Revise las condiciones de su vivienda, si considera que no es segura, vaya a un albergue o con un familiar.
- Los servicios de salud están operando y puede acudir a cualquier unidad de salud.
- Si lo requiere, busque consejería y apoyo psicológico por parte de profesionales.
- Manténgase informado, consulte solo fuentes oficiales.
- Evite los rumores y solo llame al 911 si tiene una emergencia.
- Manténgase hidratado y en la medida de lo posible consuma alimentos preparados higiénicamente.
- Si va a donar alimentos o medicamentos verifique que están en buen estado y que no estén caducos.
- Si requiere acudir a una zona donde hay derrumbes, use cubre bocas y de ser posible equipos de seguridad (casco, goggles y guantes)
- Utilice un protector solar.
- Lávese las manos cada vez que le sea posible o utilice alcohol gel.
- No interrumpa la lactancia materna.
- En todo momento, siga las instrucciones de protección civil.

2017

*PRC*

ENERO	FEBRERO	MARZO
ABRIL	MAYO	JUNIO
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE



Buscador

Búsqueda personalizada de Google

Buscar



Inicio » Prensa » Archivo » Septiembre 2017 » **A una semana del sismo del 19 de septiembre, listo el censo de infraestructura del IMSS**

## A UNA SEMANA DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE, LISTO EL CENSO DE INFRAESTRUCTURA DEL IMSS

No. 298/2017

- El 98.7% de los hospitales operan con normalidad, incluyendo los Centros Médicos de La Raza y Siglo XXI.
- **El 97.1% de las 33,070 camas censables siguen al servicio de los pacientes, por lo que la atención médica está garantizada.**
- **Derivado del sismo, 8 hospitales sufrieron algún tipo de daño, quedando 4 inoperables temporalmente, es decir, 1.3% del total de hospitales, por lo que el Director General del IMSS, Mikel Arriola, ordenó la reparación inmediata de daños materiales, el plan de normalización de servicios con reubicación de pacientes y acelerar la reconstrucción de las unidades médicas afectadas.**
- **A partir de hoy, los peritajes de hospitales que confirman su seguridad, se difunden de manera paulatina en un micrositio en la página del IMSS, para conocimiento y tranquilidad de los trabajadores, de común acuerdo con el Sindicato.**
- **De las 1,364 guarderías, el 99.1% no sufrió daños y solo 4 esperan dictamen.**
- **116 toneladas de ayuda se han distribuido a damnificados en la Ciudad de México, Puebla y Morelos.**

Al cabo de una semana del sismo del 19 de septiembre, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) da a conocer hoy los resultados del censo de impactos en la infraestructura de unidades médicas y guarderías, tal y como lo instruyó el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto.

El Director General del IMSS, Mikel Arriola, informó que de los 297 hospitales de segundo y tercer nivel que tiene el Instituto a nivel nacional, incluyendo los del Centro Médico Nacional La Raza y Siglo XXI, el 98.7 por ciento opera con

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Accesibilidad 1. Detalló que ocho hospitales sufrieron algún tipo de daño, quedando operables temporalmente.

Destacó, asimismo, que 97.1 por ciento de las camas censables a nivel nacional (33 mil 070) siguen al servicio de los pacientes, por lo que la atención médica está garantizada, así como las citas y cirugías programadas.

**Hospitales que requieren menos de 3 semanas de reparación sin camas afectadas**

Delegación	Hospitales afectados	Tipo de daño	Tiempo estimado para reanudar operación
Puebla	HGZ 5 Melepepe (42 camas)	Únicamente Quirófanos están inhabilitados	Inmediato
Estado de México Oriente	HGZMF 66 Tulpetlac (149 camas)	Daños en la farmacia, la cual es una estructura aparte del hospital	3 semanas
	HGR 196 Fidel Velázquez (185 camas)	Afectaciones menores	3 semanas
DF Norte	HGR 36 Salinas (103 camas)	Daños en escaleras	3 semanas

**Hospitales que requieren más de 3 semanas de reparación**

Delegación	Hospitales afectados	Camas censables afectadas	% del total de Camas a nivel nacional	Tiempo estimado para reanudar operación
DF Norte	HGR 26 L. Zaragoza	272	0.8%	Entre 4 y 8 meses
Morelos	HGZMF 7 Cuautla	52	0.2%	12 meses
DF Sur	HGZ 32 Villa Coapa	205	0.6%	12 meses
Puebla	HGR 36 San Alejandro	415	1.3%	Más de 12 meses
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>944 de un total de 33,070</b>	<b>2.9%</b>	

Paralelamente, el Director General anunció que para atender la demanda de servicios de salud de corto plazo, como consecuencia de la emergencia, se puso en

Accesibilidad

plan de normalización de servicios con reubicación de pacientes como se  
continuación:

Delegación	Hospital con problemas de operación	Estado	Se están transfiriendo pacientes a
Puebla	HGR 98 San Alejandro	No operando. Desocupado	-UMAA 1 San Alejandro -HGZ 20 La Margarita, Puebla -HGZ 15 Tehuacán -HGZ 8 Córdoba -HGR 1 Orizaba -HGZ 1 Tlaxcala -HGZ 5 Metepec
	HGZ 5 Metepec	Operación parcial	-Se movilizan quirófanos móviles
DF Norte	Cinco de Mayo de las Salinas	Operación parcial	-UMAE HGO 3 La Raza, CDMX
	HGR 25 J. Zaragoza	Operación Parcial	-UMAE Hospital General La Raza, CDMX
DF Sur	HGZ 32 Villa Coapa	Operación Parcial (operando urgencias y quirófano)	-HGR2 Villa Coapa, -UMMA 2 Villa Coapa -1 quirófano móvil
Morelos	HGZMF 7 Cuauhtla	No operando. Desocupado	-HGZ MF 5 Zacatepec, Morelos -UMAE HGO 4, CDMX
Estado de México Oriente	HGZMF 68 Tlapotlan	Operación Parcial	-HGR 98 Guacalco, Edo Mex Oriente -HGZ 76 Xalostoc, Edo Mex Oriente -HGR 200 Tecamac, Edo Mex Oriente
	HGR 196 Fidel Velázquez	Operación Parcial	

Cabe precisar que los gastos por la reparación y reconstrucción de los daños deberán ser cubiertos por la aseguradora.

Mikel Arriola indicó que con el líder nacional del Sindicato, Manuel Vallejo, se acordó que los peritajes de hospitales se difundan a partir de hoy en un micrositio en la página del IMSS y en redes sociales, esto para conocimiento y tranquilidad de los pacientes y trabajadores respecto de la seguridad de inmuebles que sufrieron daños tras el sismo. La información está disponible a partir de hoy en la liga <http://www.imss.gob.mx/avisos-imss-sismo>, la cual se irá actualizando de manera paulatina.

Respecto al servicio de guarderías, informó que de las mil 364 guarderías con las que cuenta el IMSS en todo el país, mil 352 (99.1%) no sufrió daños y opera con normalidad, ocho regresarán a sus actividades en 15 días y solo cuatro esperan dictamen de daños. El día del sismo fueron evacuados y entregados a sus padres, sanos y salvos, a los 62,123 mil niños y niñas de las guarderías en las entidades afectadas.

Finalmente, el Director General destacó que gracias a las donaciones que se recabaron en el Centro de Acopio instalado en las oficinas centrales del Instituto, con

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Accesibilidad e la Fundación IMSS y el Voluntariado, se han distribuido 116 toneladas ~~de material de curación, agua, medicinas, herramienta y cobijas, que se~~ han distribuido a damnificados y equipos de rescate en la Ciudad de México, Puebla y Morelos. El centro de acopio continuará recibiendo donaciones hasta el viernes 29 de septiembre.

2017

ENERO

FEBRERO

MARZO

ABRIL

MAYO

JUNIO

JULIO

AGOSTO

SEPTIEMBRE

OCTUBRE

COMUNICADOS 2016

ENERO

FEBRERO

MARZO

ABRIL

MAYO

JUNIO

JULIO

AGOSTO

SEPTIEMBRE

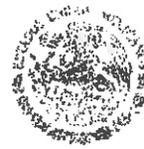
OCTUBRE

NOVIEMBRE

DICIEMBRE

 *MRC*

Última actualización:  
26/09/2017 - 12:37 horas, Fuente: Comunicación Social



- c) El formato de no respuesta a requisitar, en formato de Excel (.xlsx).
- d) El formato de incidencias en campo aplicable, en formato de Excel (.xlsx).
- e) El catálogo de variables, en formato de Excel (.xlsx) para la construcción de la base de datos.
- f) La propuesta de cuestionario a aplicarse en el levantamiento.

La información antes detallada se entregará personalmente al proveedor al que se le adjudique el servicio al menos 10 días hábiles previos al inicio del levantamiento.

Toda la información antes descrita, relativa a la Partida 1, Concepto A y Concepto B, y la Partida 2 se entregará al licitante ganador en el domicilio de la CIE ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Planta Baja (Ala Poniente), Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C. P. 06600, en la Ciudad de México, México, en un horario de 9:30 a 17:00 horas, previa coordinación con la Titular de la División de Investigación y Estudios de Usuarios al teléfono 5238-2700 extensión 10068 y/o con el Titular de la División de Información y Procesos Estadísticos al teléfono 5238-2700 extensión 10054.

## 2.4 Generación y características de la muestra preliminar

### 2.4.1 Partida 1, Concepto A

#### Primer, segundo y tercer levantamiento

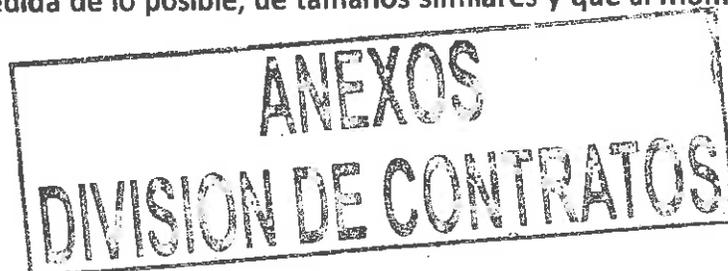
Para cada uno de los tres levantamientos:

Los puntos muestrales preliminares (unidades médicas) para el levantamiento serán delimitados por la CIE, considerando un esquema de muestreo bietápico estratificado.

#### Primera etapa:

Para cada una de las 35 delegaciones del IMSS, se realizó un análisis de las unidades médicas y dependiendo del número de éstas y del promedio de consultas diarias, se obtuvo un número determinado de estratos mediante el uso de percentiles.

Para la estratificación, se ordenaron las unidades en forma descendente considerando el promedio de consultas diarias; se consideró también que las unidades de cada estrato fueran, en la medida de lo posible, de tamaños similares y que al momento de seleccionar



---

**SIN TEXTO**

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Dirección de Planeación Estratégica Institucional  
Coordinación de Investigación Estratégica  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"



3 COPIAS DE CON  
REGISTRADO

Ciudad de México, a 09 de octubre de 2017

Oficio: 09-52-17-61/H200/2017/049

AGUAS

Act. Javier Suarez Morales  
Apoderado Legal de Berumen y Asociados, S.A. de C.V.  
Presente

Me refiero al contrato número S7M0204 y su convenio modificatorio número 1 (UNO), celebrados entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la empresa Berumen y Asociados, S.A. de C.V., relacionado con el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR019-E15-2017, para la contratación del "Servicio de levantamiento de encuestas cara a cara sobre los servicios proporcionados por las unidades médicas y guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social en el 2017".

Sobre el particular, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que la Coordinación de Investigación Estratégica (CIE), pretende solicitar a la Coordinación de Bienes y Contratación de Servicios se gestione la celebración de un nuevo convenio modificatorio, específicamente para ampliar el plazo en el que se efectuará el levantamiento de encuestas cara a cara adicionales relacionadas al convenio modificatorio con número 1 (UNO).

Lo anterior, derivado de los desastres naturales ocurridos durante el mes de septiembre del presente año, pero principalmente a los daños ocasionados por el sismo del pasado 19 de septiembre, los cuales, como tiene conocimiento causaron un menoscabo en distintos estados del país y han afectado el funcionamiento típico de los servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social originalmente, el mencionado levantamiento se desarrollaría en 10 días hábiles a partir del 2 de octubre del 2017, de acuerdo al ANEXO 2 "REQUERIMIENTO DEL CONVENIO", se pretende extender el mismo en 5 días hábiles más, es decir, para abarcar un total de 15 días hábiles contados a partir del 2 de octubre del presente.

En este tenor, el levantamiento de encuestas adicionales, se efectuaría hasta el 20 de octubre de 2017, en lugar de hasta el 13 del mismo mes, quedando sin modificación alguna todas las obligaciones señaladas en el contrato principal, así como su convenio modificatorio, mismos que fueron referidos en los párrafos que anteceden, así como lo referente al oficio número.09 52 17 61/H200/2017/034 de fecha 29 de junio de 2017 (se adjunta al presente para pronta referencia). Es importante precisar que la presente ampliación en plazo es única y exclusivamente para el levantamiento que nos ocupa.

Asimismo y en el caso de que su representada acepte, se reitera que deberá de respetar los precios originalmente pactados en la partida 1 por entrevista exitosa (\$3749.40 con IVA) y entrevista incompleta (\$37.41 con IVA).

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
MSS  
RECIBIDO  
11 OCT. 2017  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN  
ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

4  
MEC

---

**SIN TEXTO**



Finalmente y en caso de tener interés en celebrar el citado instrumento, mucho le agradeceré remita a más tardar el día 10 de octubre, un escrito con firma autógrafa en su carácter de representante legal de Berumen y Asociados, S.A. de C.V., donde exprese la aceptación de su representada en cuanto a la celebración del referido convenio para la ampliación del plazo del levantamiento de encuestas adicionales que abarcará de la fecha originalmente pactada (2 de octubre) y hasta el 20 de octubre del presente año, señalando expresamente que acepta todas y cada una de las condiciones contractuales vigentes derivadas del contrato S7M0204 y su convenio modificatorio 1 (UNO), celebrado entre este Instituto y la empresa que Usted representa, además señalar de manera explícita que acepta los precios ya mencionados por encuesta exitosa y encuesta incompleta, que son los mismos a los que le fue adjudicado el servicio.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

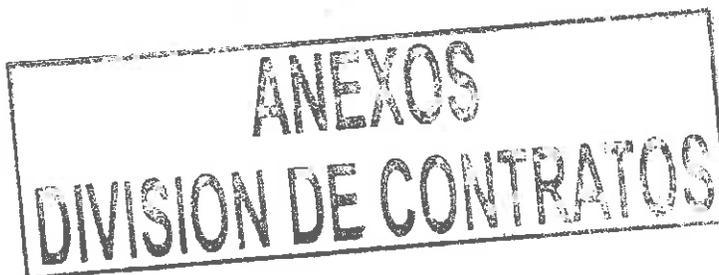
  
Mtra. Patricia Alejandra Ramírez Cazarín  
Coordinadora de Investigación Estratégica

Recibi



9-Oct-17

JAVIER SUAREZ MORALES



C. c. p.

Dr. Ricardo Humberto Cavazos Cepeda.- Director de Planeación Estratégica Institucional.- Para superior conocimiento.- Presente.  
Mtra. Joanna Cristo Aguirre.- Coordinadora de Seguimiento Interinstitucional e Internacional.- Para su conocimiento.- Presente.  
Mtro. Ricardo Alexander Márquez Padilla.- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Mismo fin.- Presente  
Ing. Emmy Loou Vázquez Torres.- Coordinadora Técnica de Planeación y Contratos.- Para su conocimiento.- Presente  
Mtro. Aleksí Asatashvili.- Titular de la División de Contratos.- Para su conocimiento.- Presente

MALM/MCNN

A  
PAC

---

**SIN TEXTO**

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2017

**Mtra. Patricia Alejandra Ramírez Cazarín**  
Coordinadora de Investigación Estratégica  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
PRESENTE



Hago referencia a su atento comunicado de fecha 9 de octubre del presente en el que me informa sobre el interés de la Coordinación a su cargo para solicitar a la Coordinación de Bienes y Contratación de Servicios se gestione un nuevo convenio modificatorio al contrato **S7M0204** para ampliar el plazo en el que se efectuará el levantamiento de encuestas cara a cara adicionales relacionadas al convenio modificatorio con número 1 (UNO).

Entendemos que esta solicitud se deriva de los desastres naturales ocurridos durante el mes de septiembre del presente año, en particular por los daños ocasionados por el sismo del pasado día 19 de ese mes y que ha afectado el funcionamiento típico de los servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. De esta manera, la solicitud será para que el trabajo de campo que se desarrollaría originalmente en 10 días hábiles, a partir del 2 de octubre y hasta el 13 del mismo mes, se pueda realizar hasta el día 20 de octubre, es decir considerando una ampliación de 5 días hábiles.

En ese sentido hago de su conocimiento que la empresa acepta esta solicitud, misma que permitirá concluir de manera satisfactoria el levantamiento de información de este proyecto, en el entendido de que no se modifican las obligaciones señaladas en el contrato principal así como en su convenio modificatorio.

De igual forma, me permito hacer de su conocimiento que la empresa respetará los precios pactados para esta partida, que son de \$249.40 incluyendo IVA por entrevista exitosa y de \$37.41 incluyendo IVA por entrevista incompleta.

Finalmente, confirmo a usted que Berumen y Asociados S.A. de C.V acepta todas y cada una de las condiciones contractuales vigentes derivadas del contrato **S7M0204** y su convenio modificatorio 1 (UNO) celebrados con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente

**ANEXOS**  
  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
Javier Suárez Morales  
Director Regional Ciudad de México y  
Representante Legal Berumen y Asociados S.A. de C.V.

△  
PABC

---

**SIN TEXTO**